



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 199 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.
MINISTERIO DE FOMENTO. Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental.- Proyecto de construcción de acceso a hotel.....	2
JUNTA DE ANDALUCÍA. Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.- Expediente número 13619/A.T.	2
Expediente número 13618/A.T.....	2
Expediente número 3262/A.T.....	3

JUZGADOS

INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE GRANADA.- Autos número 61/17.....	3
SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA.- Autos número 888/16.....	4
SOCIAL NÚMERO DOS DE ALMERÍA.- Autos número 616/15.....	4

AYUNTAMIENTOS

ALBUÑÁN.- Aprobación inicial del Plan Municipal de Vivienda y Suelo	4
Delegación de facultades atribuidas al Pleno Subv. IFS 2017	5
BENAMAUREL.- Modificación presupuestaria nº 7/2017 ..	5
CÚLLAR VEGA.- Aprobación inicial ordenanza ocupación suelo instalación espectáculos circenses.....	5
LAS GABIAS.- Rectificación de errores en bases de convocatoria de bolsa de trabajo de funcionarios interinos para el acceso a la categoría de Auxiliar Administrativo.....	26
GRANADA.- Formalización de contrato de servicios para la realización del programa denominado educativo "Granja Escuela para Escolares"	5
Formalización de contrato administrativo especial de venta y retirada de vehículos calificados como residuos urbanos	6
Formalización de contrato de servicios coordinación seguridad y salud obras proyecto de demolición	6
Formalización de contrato de servicios para actividades socioeducativas para menores en situación de riesgo social.....	7
Formalización de contrato de suministro del aparellaje eléctrico en instalaciones deportivas.....	7
Formalización de contrato de servicios de organización y ejecución del programa denominado "Campus de Día Urbanos"	8
Formalización de contrato de servicios de mantenimiento y reparación de grupos electrógenos.....	8

Contrato de servicios de mantenimiento de las máquinas auxiliares del centro de proceso de datos	8
Contrato administrativo especial denominado "Servicio de Audioguías"	9
GÜÉJAR SIERRA.- Delegación de funciones celebración de dos bodas civiles	10
GUEVÉJAR.- Aprobación inicial del Plan Municipal de Vivienda y Suelo.....	10
HUÉSCAR.- Aprobación de padrones	10
E.L.A. DE MAIRENA.- Aprobación definitiva presupuesto, ejercicio 2017	11
ÍTRABO.- Padrones tasa basura, impuesto sobre vehículos y otras exacciones.....	29
LA MALAHÁ.- Aprobación de bases de una plaza de Administrativo de promoción interna.....	11
MOLVÍZAR.- Licencia de actividades	14
MONTEFRÍO.- Aprobación inicial modific. presupuestaria ..	14
Aprobación inicial del Reglamento del Centro de Día Ocupacional para personas con Discapacidad	15
MORELABOR.- Aprobación actualización de ordenanza del registro VPO.....	15
NEVADA.- Aprobación inicial del Plan Municipal de Vivienda y Suelo	20
PADUL.- Padrón de agua y basura, 3er./trim./2017	21
SALOBREÑA.- Acuerdo cumplimiento de requerimiento ..	22
SOPORTÚJAR.- Aprobación inicial de ordenanza fiscal de la tasa de asimilados o fuera de ordenación.....	22
Aprobación inicial de ordenanza fiscal de la tasa de asimilados o fuera de ordenación suelo no urbanizable....	22
Derogación y aprobación inicial ordenanza reguladora del ITVM	23
Aprobación inicial del Plan Municipal de Vivienda y Suelo..	24
SORVILÁN.- Aprobación inicial del Plan Municipal de Vivienda y Suelo	24
TORRE CARDELA.- Aprobación de lista cobratoria de agua, basura y alcantarillado, julio-septiembre de 2017....	25
TREVÉLEZ.- Aprobación inicial del presupuesto general, ejercicio 2017	25
TURÓN.- Aprobación definitiva de modificación de ordenanza fiscal	25
VILLAMENA.- Aprobación de padrón y lista cobratoria de la tasa de agua, basura y alcantarillado, 3er./trim./2017...	29
LA ZUBIA.- Exposición pública del padrón de agua, cuota basura 3er./bim./2017.....	26

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "LA RAMBLA" DE GUÁJAR FONDÓN.- Convocatoria a junta general ordinaria y extraordinaria 2017.....	29
--	----

NÚMERO 5.471

MINISTERIO DE FOMENTO**DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN ANDALUCÍA ORIENTAL***Proyecto construcción acceso a hotel en Sector TRL-1 Laderas de Salobreña***EDICTO**

Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental por lo que acuerda someter a información pública el expediente para la ejecución del "Proyecto de construcción de acceso a hotel en Sector TRL-1 Laderas de Salobreña (Granada) entre p.k. 324+000 y p.k. 324+925 de la N-340, margen derecho, t.m. de Salobreña".

De acuerdo con lo establecido en el artículo 104.5 del vigente Reglamento General de Carreteras, se somete a información Pública el Proyecto de Acceso indicado, durante el plazo no inferior a veinte (20) días, desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El citado Proyecto de acceso puede ser examinado durante el plazo de Información Pública en la sede de esta Demarcación de Carreteras, situada en Avda. de Madrid, 7, Granada.

(Firma ilegible).

JUNTA DE ANDALUCÍA

NÚMERO 5.468

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*Expte. núm. 13.619/AT***EDICTO**

ANUNCIO de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita, expte. núm. 13.619/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en C/ Escudo del Carmen, nº 31 de Granada y CIF: B-82.846.817.

Características: Nuevo edificio de MT y sala de control para futura Subestación Beiro, Parque 20 kV, tipo interior blindada SF6, esquema doble barra, alcance seis salidas de línea, una celda protección trafo de Servicios Auxiliares y una celda de acople transversal; y posición de Servicios Auxiliares alimentada por trafo 250 kVA 20/0,4 kV y dos equipos rectificadores de batería de 125 Vcc, sito en el Camino de Purchil, en t.m. de Granada.

Presupuesto: 451.804,24 euros.

Finalidad: Mejora de la calidad de suministro en la zona.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en C/ Joaquina Eguaras, nº 2, o en el portal de la transparencia LinkPúblico:<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/131369.html> y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de VEINTE días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 4 de octubre de 2017.- El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Alejandro Girela Baena.

NÚMERO 5.469

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*Expte. núm. 13.618/AT***EDICTO**

ANUNCIO de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita, expte. núm. 13.618/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en C/ Escudo del Carmen, nº 31 de Granada y CIF: B-82.846.817.

Características: Línea Aéreo/Subterránea de MT 20 kV de 3636+89 m de longitud, entre el apoyo A620173 y el A603226X, conductores 47-AL1/8-ST1A y RH5Z1 18/30 kV 3X240 mm² K-Al, apoyos metálicos galvanizados y aislamiento C3670EBAV, sito en parajes "El Marchal" y "Millesa", en tt.mm. de El Valle y Albuñuelas.

Presupuesto: 63.456,61 euros.

Finalidad: Cierre líneas Dúrcal-Bermejales y Tablate-Pinos_Vall y mejora de la calidad de suministro en la zona.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en C/ Joaquina Eguaras, nº 2, o en el portal de la transparencia LinkPúblico:<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/131367.html> y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 4 de octubre de 2017.- El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Alejandro Girela Baena.

NÚMERO 5.470

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Expte. núm. 3.262/A.T.

EDICTO

RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por la que se autoriza administrativamente y se aprueba el proyecto de ejecución, de la instalación eléctrica que se cita, expte. núm. 3.262/AT.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, cuya descripción se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica; esta Delegación Territorial de Granada, en virtud de las competencias delegadas en materia de instalaciones eléctricas por resolución de 9 de marzo del 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (B.O.J.A. nº 51 de 16 de marzo de 2016); ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se reseña:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en C/ Escudo del Carmen, nº 31 de Granada y CIF: B-82.846.817.

Características: Ampliación de potencia del CDI n.º 52.446 "Viveros. Reina" tipo intemperie 100 kVA 20/0,4 kV protección cut-outs y pararrayos autoválvulas, sito en el paraje "La Cigadilla", Camino de los Pescadores, s/n Ctra. N-340 km 328,400 en t.m. de Salobreña.

Presupuesto: 3.982,97 euros.

Finalidad: Mejora de la calidad de suministro en la zona y atender peticiones suministro en la zona.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, sobre Autorización de Instalaciones Eléctricas, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, de Reglamento Técnico de Líneas Aéreas de Alta Tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación.

El plazo de puesta en marcha será de 18 meses contados a partir de esta resolución, para la cual será necesario la presentación de certificación final de obra suscrita por técnico competente. Dado que se está reformando una instalación existente y al objeto de garantizar el suministro a los abonados se autoriza la puesta en tensión de la instalación durante quince días desde la fecha de descargo de la misma mientras se tramita el acta de puesta en marcha definitiva.

A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente, así como de los posibles terceros afectados.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad a lo establecido en los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas, P.D. (resolución 9 de marzo 2016, BOJA nº 51) El Delegado Territorial, fdo.: Juan José Martín Arcos.

NÚMERO 5.455

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE GRANADA

Juicio delicto leve inmediato 61/17

EDICTO

Que en el Juzgado de Instrucción Cinco de Granada, en el jdli 61/17, se ha dictado sentencia 164/17, en virtud de lo cual requiriese a contar desde la publicación del anuncio por cinco días a D. Miguel Ángel García García, a fin de que se persone en este Juzgado al objeto de notificarse dicha resolución en legal forma, haciéndole sa-

ber que, de no comparecer en el expresado plazo, se declarará firme la citada sentencia.

Extiendiendo la presente en Granada, en el Juzgado de Instrucción Cinco de Granada, a 3 de octubre de 2017.- (Firma ilegible).

NÚMERO 5.465

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA

Autos número 888/2016

EDICTO

D^a María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

En los autos número 888/2016 de este Juzgado, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro del acto, a instancia de Dolores Díaz Ruiz, contra Gonzalo Alemán Pérez, se ha dictado sentencia nº 284/2017, en fecha 17/07/2017 contra la que cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gonzalo Alemán Pérez cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto.

Granada, 29 de septiembre de 2017.-La Letrada de la Admón. de Justicia, fdo.: María del Mar Salvador de la Casa.

NÚMERO 5.548

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE ALMERÍA

EDICTO

Procedimiento: Ordinario 616/2015. Negociado: CH
N.I.G.: 0401344S20150002478
De: María Dolores Sánchez Pedrero
Abogado: Carmen Giménez Casalduero
Contra: Maxi Bebe Baza, S.L. y FOGASA

D^a Luisa Escobar Ramírez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Almería,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 616/2015 se ha acordado citar a Maxi Bebe Baza, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 15 de enero de 2018 a las 10:40 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Carretera de Ronda 120, plta. 6 debiendo comparecer

personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Secretario Judicial, con quince minutos de antelación a la señalada para el juicio.

El presente procedimiento se celebrará sin la presencia del Secretario Judicial en la Sala, quedando garantizada la autenticidad y la integridad del juicio, mediante su grabación por el sistema Arconte.

Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio representada por Graduado Social, o asistida de/ representada por Letrado, lo que pone en conocimiento de la/s demandadas a los efectos del art. 21 de la LRJS.

Cítese a interrogatorio judicial al representante legal de la/s empresas demandadas bajo apercibimiento que de no comparecer ni alegar justa causa podrá ser tenido por confeso con los hechos de la demanda, quien/es deberán comparecer con todos los documentos solicitados de contrario como prueba documental.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Maxi Bebe Baza, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Almería, 5 de octubre de 2017.- La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 5.527

AYUNTAMIENTO DE ALBUÑÁN (Granada)

Aprobación inicial del Plan Municipal de Vivienda y Suelo

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Albuñán, en sesión ordinaria celebrada el día 29-09-2017, acordó la aprobación inicial del Plan Municipal de Vivienda y Suelo, y en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Provincia de Granada, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubieren presentado alegaciones ni reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Albuñán, 2 de octubre de 2017.- El Alcalde, fdo.: Antonio Hidalgo Hidalgo.

NÚMERO 5.528

AYUNTAMIENTO DE ALBUÑÁN (Granada)*Delegación de facultades atribuidas al Pleno Subv. IFS 2017*

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se pone en conocimiento general que el Pleno del Ayuntamiento de Albuñán, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2017, acordó delegar en el Alcalde todas las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al Pleno en relación a la subvención inversiones financieramente sostenibles para el ejercicio 2017, convocada por la Excm. Diputación Provincial de Granada y todas las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al Pleno órgano de contratación respecto a la obra asfaltado de un tramo de Avenida de Mayo (tramo desde el número 21, hasta el final) afecta a la citada subvención inversiones financieramente sostenibles para el ejercicio 2017.

Albuñán, 2 de octubre de 2017.- El Alcalde, fdo.: Antonio Hidalgo Hidalgo.

NÚMERO 5.472

AYUNTAMIENTO DE BENAMAUREL (Granada)*Modificaciones presupuestarias nº 7/2017*

EDICTO

D. J. Francisco Torregrosa Martínez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Benamaurel (Granada),

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día, 05/10/2017 aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos. Núm. 7/2017, en su modalidad de transferencia de crédito, entre partidas de distinto grupo de función por un total de 14.000 euros financiado con cargo a bajas. Todo lo cual se expone al público por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Benamaurel, 6 de octubre de 2017.- El Alcalde-Presidente, fdo.: J. Francisco Torregrosa Martínez.

NÚMERO 5.473

AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA (Granada)*Aprobación inicial ordenanza ocupación suelo instalación espectáculos circenses*

EDICTO

D. Jorge Sánchez Cabrera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cúllar Vega (Granada),

HACE SABER: Que aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de las condiciones de ocupación del suelo público por la instalación de espectáculos circenses, por Acuerdo del Pleno de fecha 25 de septiembre de 2017, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.cullarvega.com>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Cúllar Vega, 9 de octubre de 2017.- El Alcalde, fdo.: Jorge Sánchez Cabrera.

NÚMERO 5.428

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE CONTRATACIÓN

Formalización contrato de servicios para la realización del programa educativo denominado "Granja Escuela para Escolares"

EDICTO

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 118/2016

2.- Objeto del Contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Objeto: La prestación de los servicios necesarios para la gestión e implementación del servicio de "Granja Escuela para Escolares", que supone la estancia de un día en los equipamientos de una granja escuela de Granada.

- c) Lote: No hay.
 d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOP 28/12/2016.
 e) Número de licitaciones: Dos.
- 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Abierto.
- 4.- Presupuesto de licitación: 20.000.- euros.
 5.- Formalización del contrato.
- a) Fecha resolución adjudicación: 30/06/2017
 b) Contratista: Granja Escuela Parapanda, S.A
 c) Fecha de formalización del contrato: 16/08/2017
 d) Nacionalidad: Española
 e) Importe de adjudicación: Según precios unitarios.
 f) Duración del Contrato y prórrogas: La duración inicial del contrato será de dos años a contar desde la formalización del mismo, si bien podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, una vez ponderadas todas las circunstancias que concurran, antes de la finalización de dicho plazo inicial, teniendo en cuenta que la duración total del contrato incluidas las prórrogas no podrá exceder de cuatro años.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 2 de octubre de 2017.- El Director General de Contratación, fdo.: Miguel Angel Redondo Cerezo.

NÚMERO 5.429

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE CONTRATACIÓN

Formalización contrato administrativo especial de venta y retirada de vehículos calificados como residuos urbanos

EDICTO

- 1.- Entidad adjudicadora:
 a) Organismo: Ayuntamiento de Granada.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 c) Número de expediente: 178/2016
- 2.- Objeto del Contrato.
 a) Tipo de contrato: Servicios.
 b) Objeto: Venta y retirada de vehículos calificados como residuos urbanos.
 c) Lote: No hay.
 d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOP 21/02/2017.
 e) Número de licitaciones: Tres.
- 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Abierto.
- 4.- Presupuesto de licitación: 18.550.- euros.
 5.- Formalización del contrato.

- a) Fecha resolución adjudicación: 11/05/2017
 b) Contratista: Desguaces Suspiro del Moro, S.L.
 c) Fecha de formalización del contrato: 31/05/2017
 d) Nacionalidad: Española
 e) Importe de adjudicación: Según precios unitarios.
 f) Duración del Contrato y prórrogas: La duración inicial del contrato será de cuatro años, si bien podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, una vez ponderadas todas las circunstancias que concurran, antes de la finalización del mismo, teniendo en cuenta que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de seis años

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 2 de octubre de 2017.- El Director General de Contratación, fdo.: Miguel Angel Redondo Cerezo.

NÚMERO 5.430

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE CONTRATACIÓN

Formalización contrato de servicios coordinación seguridad y salud obras proyecto de demolición

EDICTO

- 1.- Entidad adjudicadora:
 a) Organismo: Ayuntamiento de Granada.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 c) Número de expediente: 167/2016
- 2.- Objeto del Contrato.
 a) Tipo de contrato: Servicios.
 b) Objeto: La realización de los trabajos de coordinación de seguridad y salud de las obras correspondientes al proyecto de demolición previa, urbanización y construcción de 128 viviendas protegidas, locales y aparcamientos dentro del programa de fomento de la regeneración y renovación urbana de la UE-3 (3ª Fase) 1ª Subfase (U.E. 1.3.1) del PEPRI ATM-2 "Santa Adela" del PGOU de Granada.
- c) Lote: No hay.
 d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOP 23/02/2017.
 e) Número de licitaciones: Siete.
- 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Abierto.
- 4.- Presupuesto de licitación: 27.983,42.- euros.
 5.- Formalización del contrato.
- a) Fecha resolución adjudicación: 05/07/2017
 b) Contratista: Ingeniería Atecsur, S.L.
 c) Fecha de formalización del contrato: 02/08/2017
 d) Nacionalidad: Española
 e) Importe de adjudicación: 15.446,28.-euros.

f) Duración del Contrato y prórrogas: El periodo de ejecución del presente contrato será el correspondiente a la ejecución de la obra (20 meses) con los límites establecidos por el artículo 303.2 TRLCSP.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 2 de octubre de 2017.- El Director General de Contratación, fdo.: Miguel Angel Redondo Cerezo.

NÚMERO 5.431

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE CONTRATACIÓN

Formalización contrato de servicios para actividades socioeducativas para menores en situación de riesgo social

EDICTO

- 1.-Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Granada.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - c) Número de expediente: 93/2017
- 2.- Objeto del Contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Objeto: Coadyuvar a la atención adecuada a los menores en situación de desventaja y riesgo social, desglosado en tres lotes:

Lote 1: Proyecto "Campamento de verano dirigido a las personas menores de edad entre 6 y 14 años de la Ciudad de Granada".

Lote 2: Proyecto "Campamento de verano dirigido a las personas menores de edad entre 3 y 5 años de la Zona Norte y otras Zonas de la Ciudad de Granada"

Lote 3: "Actividades socioeducativas de verano en Zona Norte".

 - c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOP 02/06/2017.
 - d) Número de licitaciones: Dos.
- 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
- 4.- Presupuesto de licitación: 56.040.- euros.
- 5.- Formalización del contrato.
 - a) Fecha resolución adjudicación: 13/07/2017
 - b) Contratista:

Lote 1 y 2: Asociación Cultural de Adultos Cartuja.

Lote 3: Obra Social Padre Majón
 - c) Fecha de formalización del contrato: 16/08/2017
 - d) Nacionalidad: Española
 - e) Importe de adjudicación: Según precios unitarios.
 - f) Duración del Contrato y prórrogas: La duración inicial de dos años a contar desde la formalización del mismo en documento administrativo, o desde la fecha que en el mismo se indique, si bien podrá prorrogarse

por mutuo acuerdo de las partes, una vez ponderadas todas las circunstancias que concurren, y en los plazos que las mismas determinen en cada caso, antes de la finalización del plazo inicial de dos años, anualmente, por una anualidad, teniendo en cuenta que la duración total del contrato incluidas las prórrogas no podrá exceder de tres años.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada 2 de octubre de 2017.- El Director General de Contratación, fdo.: Miguel Angel Redondo Cerezo.

NÚMERO 5.432

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE CONTRATACIÓN

Formalización contrato de suministro del aparellaje eléctrico en instalaciones deportivas de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Granada

EDICTO

- 1.-Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Granada.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - c) Número de expediente: 13/2017
 - 2.- Objeto del Contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Objeto: Suministro de aparellaje eléctrico, incluyendo también la reparación y sustitución del mismo en las instalaciones deportivas municipales.
 - c) Lote: No hay.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOP 23/05/2017.
 - e) Número de licitaciones: Dos.
 - 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - 4.- Presupuesto de licitación: 25.000.- euros.
 - 5.- Formalización del contrato.
 - a) Fecha resolución adjudicación: 19/07/2017
 - b) Contratista: Eulen, S.A.
 - c) Fecha de formalización del contrato: 18/08/2017
 - d) Nacionalidad: Española
 - e) Importe de adjudicación: Según precios unitarios.
 - f) Duración del Contrato y prórrogas: La duración inicial del contrato será de dos años, si bien podrá prorrogarse, una vez ponderadas todas las circunstancias que concurren, antes de la finalización de dicho plazo inicial, teniendo en cuenta que la duración total del contrato incluidas las prórrogas no podrá exceder de cuatro años.
- Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 2 de octubre de 2017.- El Director General de Contratación, fdo.: Miguel Angel Redondo Cerezo.

NÚMERO 5.433

AYUNTAMIENTO DE GRANADA**ÁREA DE CONTRATACIÓN**

Formalización contrato de servicios de organización y ejecución del programa "Campus de Día Urbanos" del Ayuntamiento de Granada

EDICTO

- 1.- Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Granada.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - c) Número de expediente: 150/2016
- 2.- Objeto del Contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Objeto: Servicios de organización, ejecución y coordinación del programa "Campus de Día Urbanos".
 - c) Lote: No hay.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOP 09/03/2017.
 - e) Número de licitaciones: Dos.
- 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
- 4.- Presupuesto de licitación: 24.120.- euros
- 5.- Formalización del contrato.
 - a) Fecha resolución adjudicación: 22/06/2017
 - b) Contratista: Foronline Lex, S.L.
 - c) Fecha de formalización del contrato: 17/07/2017
 - d) Nacionalidad: Española
 - e) Importe de adjudicación: Según precios unitarios.
 - f) Duración del Contrato y prórrogas: El plazo de duración inicial del contrato será de dos años a contar desde la formalización del contrato, si bien podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, una vez ponderadas todas las circunstancias que concurran, antes de la finalización de dicho plazo inicial, teniendo en cuenta que la duración total del contrato incluidas las prórrogas no podrá exceder de cuatro años.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 2 de octubre de 2017.- El Director General de Contratación, fdo.: Miguel Angel Redondo Cerezo.

NÚMERO 5.434

AYUNTAMIENTO DE GRANADA**ÁREA DE CONTRATACIÓN**

Formalización contrato servicios de mantenimiento y reparación de grupos electrógenos de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Granada

EDICTO

- 1.- Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Granada.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - c) Número de expediente: 10/2017
 - 2.- Objeto del Contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Objeto: Mantenimiento y reparación de los grupos electrógenos ubicados en las dependencias gestionadas por la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Granada
 - c) Lote: No hay.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOP 04/05/2017.
 - e) Número de licitaciones: Cinco.
 - 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - 4.- Presupuesto de licitación: 2.855,88.- euros
 - 5.- Formalización del contrato.
 - a) Fecha resolución adjudicación: 26/06/2017
 - b) Contratista: Fuertemamt, S.L.
 - c) Fecha de formalización del contrato: 04/08/2017
 - d) Nacionalidad: Española
 - e) Importe de adjudicación: Según precios unitarios.
 - f) Duración del Contrato y prórrogas: El plazo de duración inicial del contrato será de dos años, a contar desde la formalización del contrato, si bien podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, una vez ponderadas todas las circunstancias que concurran, antes de la finalización de dicho plazo inicial, teniendo en cuenta que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de cuatro años.
- Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 2 de octubre de 2017.- El Director General de Contratación, fdo.: Miguel Angel Redondo Cerezo.

NÚMERO 5.435

AYUNTAMIENTO DE GRANADA**ÁREA DE CONTRATACIÓN**

Contrato de servicios de mantenimiento de las máquinas auxiliares del centro de proceso de datos

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 159/2017.- PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA ADJUDICAR EL CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LAS MÁQUINAS AUXILIARES DEL CENTRO DE PROCESO DE DATOS

- 1.- Entidad adjudicadora
 - a) Ayuntamiento de Granada.
 - b) Servicio de Contratación.
 - c) Expediente número: 159/2017

2.- Objeto del Contrato:

- a) Mantenimiento de las máquinas auxiliares del Centro de Proceso de Datos de los distintos edificios municipales.
- b) División por lotes y número:
No Hay
- c) Lugar de ejecución: Granada.
- d) Duración del Contrato: Dos años, incluidas las prórrogas.

3.- Tramitación y procedimiento de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- Presupuesto base de licitación:

30.000 euros.

5.- Garantías:

Definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación.

6.- Obtención de documentación e información:

- a) Página Web: www.granada.org/contrata.nsf.
- b) Teléfono: 958248107.
- c) Telefax: 958248256
- d) Correo electrónico: contratacion@granada.org
- e) Fecha límite de obtención de documentos e información: desde las 9,00 horas a las 14,00 horas en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

7.- Requisitos específicos del contratista: Clasificación de la empresa:

Ver apartado nº 12 Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas.

8.- Presentación de las ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: hasta las 12,00 del día siguiente hábil a aquél en que finaliza el plazo de examen del expediente.

b) Documentación que integrará las ofertas:

Sobre 1: Documentación administrativa.

Sobre 2: Criterios evaluables de forma automática.

- c) Lugar de presentación: Servicio de Contratación, Granada, Avda. Fuerzas Armadas, "Complejo Administrativo Los Mondragones", Edificio C derecha, 1ª planta.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (procedimiento abierto): Dos Meses.

9.- Apertura de ofertas:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Granada.
- b) Domicilio: Plaza del Carmen sin número.
- c) Localidad: Granada, 18071.
- d) Fecha y hora: Según se determine por la Mesa de Contratación.

10.- Otras informaciones: Criterios de adjudicación:

Ver apartado nº 20 Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas.

La valoración de las proposiciones se realizará de conformidad con lo indicado en el apartado nº 20 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas.

11.- Gastos del anuncio: Por cuenta del adjudicatario.

12.- Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:

www.granada.org/contrata.nsf

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 5 de octubre de 2017.- El Director General de Contratación, fdo.: Miguel Angel Redondo Cerezo.

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE CONTRATACIÓN

Contrato administrativo especial denominado "Servicio de Audioguías"

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 154/2017.- PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA ADJUDICAR EL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DENOMINADO "SERVICIO DE AUDIOGUÍAS".

1.- Entidad adjudicadora

- a) Ayuntamiento de Granada.
- b) Servicio de Contratación.
- c) Expediente número: 154/2017

2.- Objeto del Contrato:

- a) La prestación, a los visitantes de la ciudad de Granada, de un servicio de apoyo al recorrido de las rutas turísticas oficiales, mediante el alquiler de audioguías o la compra de aplicaciones móviles.

b) División por lotes y número:

No Hay

c) Lugar de ejecución: Granada.

- d) Duración del Contrato: Cuatro años incluidas las prórrogas.

3.- Tramitación y procedimiento de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- Presupuesto base de licitación:

Ver apartado nº 3 Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas.

5.- Garantías:

Definitiva: El importe de la garantía fijada a la vista de la naturaleza, importancia y duración del contrato se fija en la cantidad de 5.500 euros.

6.- Obtención de documentación e información:

- a) Página Web: www.granada.org/contrata.nsf.
- b) Teléfono: 958248107.
- c) Telefax: 958248256
- d) Correo electrónico: contratacion@granada.org
- e) Fecha límite de obtención de documentos e información: desde las 9,00 horas a las 14,00 horas en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

7.- Requisitos específicos del contratista: Clasificación de la empresa:

Ver apartado nº 12 Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas.

8.- Presentación de las ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: hasta las 12,00 del día siguiente hábil a aquél en que finaliza el plazo de examen del expediente.

b) Documentación que integrará las ofertas:

Sobre 1: Documentación administrativa.

Sobre 2: Criterios ponderables en función de un juicio de valor

Sobre 3: Criterios evaluables de forma automática.

c) Lugar de presentación: Servicio de Contratación, Granada, Avda. Fuerzas Armadas, "Complejo Administrativo Los Mondragones", Edificio C derecha, 1ª planta.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (procedimiento abierto): Dos Meses.

9.- Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento de Granada.

b) Domicilio: Plaza del Carmen sin número.

c) Localidad: Granada, 18071.

d) Fecha y hora: Según se determine por la Mesa de Contratación.

10.- Otras informaciones: Criterios de adjudicación:

Ver apartado nº 20 Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas.

La valoración de las proposiciones se realizará de conformidad con lo indicado en el apartado nº 20 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas.

11.- Gastos del anuncio: Por cuenta del adjudicatario.

12.- Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:

www.granada.org/contrata.nsf

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 5 de octubre de 2017.- El Director General de Contratación, fdo.: Miguel Angel Redondo Cerezo.

NÚMERO 5.483

AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA (Granada)

Delegación de funciones dos boda civil el día 14/10/2017

EDICTO

D. José Antonio Robles Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Güéjar Sierra (Granada),

HACE SABER: Que se con fecha 9 de octubre de 2017, se han dictado las siguientes Resoluciones por la Alcaldía por la que se acuerda.

- Delegar en la concejal D^a Sonia Fernández Fernández, para la autorización de matrimonio civil D. Sergio Cabezas Peregrín y D^a Susana Sánchez Balderas el próximo día 14 de octubre de 2017."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Güéjar Sierra, 9 de octubre de 2017. El Alcalde (firma ilegible).

NÚMERO 5.451

AYUNTAMIENTO DE GÜEVÉJAR (Granada)

Aprobación inicial del Plan Municipal de Vivienda y Suelo

EDICTO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Güevéjar, de fecha veintiocho de septiembre de 2017, el Plan Municipal de Vivienda y Suelo, se expone al público por plazo de treinta días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de la presentación de las alegaciones que se estimen oportunas, de conformidad con los artículos 49 y 70,2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.-

Güevéjar, 4 de octubre de 2017.- La Alcaldesa, fdo.: María del Carmen Araque Jiménez de Cisneros.

NÚMERO 5.456

AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR (Granada)

Aprobación de padrones de agua, basura, alcantarillado, depuración y canon Tercer Trimestre de 2017

EDICTO

D. José García Giralte, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huéscar (Granada),

HACE SABER: Que aprobados por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 02 de octubre de 2017, los Padrones de la Tasa del Servicio Domiciliario de Agua Potable, Recogida de Basura, Alcantarillado, Depuración de Aguas y Canon de Mejora Autonómico, correspondientes al Tercer Trimestre de 2017, se exponen al público por espacio de quince días a contar del siguiente al de la publicación en el B.O.P. a efectos de que pueda ser examinado por los interesados.

Contra estos padrones podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante el órgano que los aprobó en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de finalización de la exposición pública de aquéllos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario al día siguiente al de la terminación del plazo de exposición.

Lugar de Cobro: Oficina de Agua y Gestión de Huéscar.

Plazo de Ingreso: 60 días naturales desde el inicio de la puesta al cobro.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tri-

butaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huéscar, 3 de octubre de 2017.- El Alcalde, fdo.: José García Giralte.

NÚMERO 5.567

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE MAIRENA

Aprobación definitiva presupuesto para el ejercicio 2017

EDICTO

D. Rafael Garzón Román, Presidente de la Entidad Local Autónoma de Mairena,

HACE SABER: Que la Junta Vecinal de esta Entidad Local Autónoma, en sesión Extraordinaria celebrada el día 2 de agosto del 2017, aprobó inicialmente el presupuesto para el ejercicio 2017.

Que dicho presupuesto ha sido expuesto al público por un periodo de quince días a contar desde el siguiente a su publicación en el boletín oficial de la provincia, que se produjo el día 14 de agosto de 2017, (BOP nº 154), no habiéndose presentado reclamaciones al mismo, por lo que de conformidad con el artículo 169.1 del R. D. legislativo 2/2004, que aprueba el Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, el presupuesto se considera definitivamente aprobado.

En consecuencia y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del R.D legislativo 2/2004, el artículo 112.3 de la Ley 7/85, se hace público el citado presupuesto general, que resumido por capítulos es el siguiente:

- A) Estado de INGRESOS
- Capítulo 1. Impuestos indirectos 0,00
 - Capítulo 2. Impuestos directos 0,00
 - Capítulo 3. Tasas, precios públicos y otros ingresos 2.382,00
 - Capítulo 4. Transferencias corrientes 139.025,00
 - Capítulo 5. Ingresos Patrimoniales 2.226,00
 - Capítulo 6. Enajenación de inversiones reales 0,00
 - Capítulo 7. Transferencias de capital 80.600,00
 - Capítulo 8. Activos financieros 0,00
 - Capítulo 9. Pasivos financieros 0,00
 - Total presupuesto de Ingresos 224.223,00
- B) Estado de GASTOS
- Capítulo 1. Gastos de Personal 31.372,00
 - Capítulo 2. Gastos de bienes corrientes y servicios 47.085,00
 - Capítulo 3. Gastos Financieros 0,00
 - Capítulo 4. Transferencias Corrientes 50.726,00
 - Capítulo 5. Fondo de contingencias 0,00
 - Capítulo 6. Inversiones reales 95.050,00

- Capítulo 7. Transferencias de capital 0,00
- Capítulo 8. Pasivos Financieros 0,00
- Capítulo 9. Pasivos Financieros 0,00
- Total Presupuesto de Gastos 224.233,00

Según lo dispuesto en el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.P.

Mairena, 5 de octubre de 2017.- El Presidente, fdo.: Rafael Garzón Román.

NÚMERO 5.484

AYUNTAMIENTO DE LA MALAHÁ (Granada)

Aprobación de Bases de 1 plaza de Administrativo de promoción interna

EDICTO

D. José María Villegas Jiménez. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la Malahá,

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno local en sesión de 20 de septiembre de 2017, aprueba las Bases y convocatoria para CUBRIR 1 PLAZA DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN RESTRINGIDO (PROMOCIÓN INTERNA)

Por Unanimidad de los miembros presentes, se acuerda Aprobar las bases mencionadas y su convocatoria.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 7/85 de 2 abril de bases de régimen local
- Real decreto legislativo 781/86 de 18 de abril por el que se aprueba el texto refundido de materias vigentes de régimen local
- Real decreto 896/1991 de 7 de junio por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de administración local
- Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo y bases de la presente convocatoria

PRIMERA.- PLAZAS CONVOCADAS Y SISTEMA DE SELECCIÓN

1. Se convoca a los interesados en cubrir como Funcionario de Carrera, una plaza de Administrativo de Administración General, encuadradas en la Plantilla de Funcionarios, Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo CI, de los establecidos en el art. 76 del Texto Refundido de la Ley del Esta-

tuto Básico del Empleado Público, (R.D.Leg.5/2015, de 30 de octubre), correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2016.

2. El Sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición restringido (promoción interna).

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1.- Ser funcionario de carrera de la plantilla de Funcionarios del Ayuntamiento de La Malahá y haber prestado como mínimo dos años de servicios efectivos como funcionario de carrera, ocupando plaza de Auxiliar de Administración General, (Grupo D, ley 30/1984) = (Grupo C / Subgrupo C/2, R.D.Leg. 5/2015).

2.- No haber sido impuesta sanción disciplinaria, o tenerla cancelada o tener derecho a su cancelación en el expediente personal.

3.- Estar en posesión del título de Bachiller superior o equivalente. La equivalencia será reconocida por la Administración competente y debidamente acreditada en tal sentido por los aspirantes.

TERCERA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo lo solicitarán en instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Malahá, presentándose en el registro general de éste, en el modelo oficial que será facilitado por el Ayuntamiento, durante el plazo de 20 días naturales a partir de la publicación de las presentes Bases en extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Las instancias podrán presentarse igualmente en cualesquiera de las formas establecidas en la ley 39/15 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Los solicitantes manifestarán en la instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, referidas a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, acompañando a la misma de los méritos alegados a valorar en la fase de concurso, excepto en el caso de que consten en su expediente personal, en cuyo caso bastará con alegarlo expresamente y especificando con detalle los méritos que ya obran en su expediente personal. No se tendrán en consideración para la valoración de la fase de concurso aquellos méritos que expresamente no hayan sido detallados por el solicitante.

Todos los documentos se presentarán en fotocopia compulsada,

El Ayuntamiento, mediante el Departamento de Personal, verificará los datos obrantes en el expediente de personal.

CUARTA.- DERECHOS DE EXAMEN.

Se hace constar expresamente que los aspirantes NO deberán abonar cantidad alguna en concepto de derechos de examen.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución declarando relación de admitidos y excluidos, así como el nombramiento del Tribunal que juzgara las pruebas, otorgando plazo de 10 días para pre-

sentar alegaciones o reclamaciones, tanto por las causas de inclusión o exclusión como si concurren en miembros del Tribunal causas de abstención o recusación.

. En el supuesto de no presentarse reclamación alguna, las listas provisionales devendrán automáticamente en definitivas, haciéndose constar en la resolución de Alcaldía, publicándose en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y la página web.

SEXTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.

La composición del Órgano de Selección, se publicará en la página web y en el Tablón de Edictos de la Corporación y estará constituido de conformidad con el artículo 60 del T.R. de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, (R.D.Leg. 5/2015, de 30 de octubre), de la siguiente forma:

Presidente y cuatro vocales designados por el Sr alcalde Presidente, con la condición de funcionarios así como Secretario. Todos los miembros, excluido el Secretario, tendrán voz y voto.

Se designara asimismo los suplentes.

Sus miembros deberán poseer un nivel de titulación o especialización iguales o superiores a los exigidos para el acceso a la plaza convocada. Esta exigencia de profesionalización de los miembros de los órganos de selección se configura como un mandato básico en la normativa vigente. Por tanto, si el Ayuntamiento no dispone del personal suficiente que reúna este perfil, resultará necesario acudir a la colaboración o cooperación interadministrativa.

Cuando concurra en los miembros del Tribunal alguna circunstancia prevista en establecidas en la ley 39/15 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, estos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía Presidencia; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista legalmente.

Los miembros del Órgano de selección tendrán derecho a la percepción de asistencias conforme al Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, por la categoría correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria, así como a las dietas correspondientes, en su caso.

Los Órganos de Selección no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría y sus actuaciones tendrán el carácter de órgano colegiado, levantándose acta de todas aquellas reuniones que mantenga.

De cada sesión, el Secretario extenderá un acta, donde se harán constar la calificaciones de los ejercicios, la evaluación individualizada de los méritos de cada aspirante en caso de concurso, y las incidencias y las votaciones que se produzcan.

Las actas numeradas y rubricadas constituirán el expediente que reflejará el proceso selectivo llevado a cabo.

SÉPTIMA.- PRUEBAS SELECTIVAS Y VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS.

I. PARTE: FASE DE CONCURSO.

Los méritos, que serán alegados junto a la instancia y siempre referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de las mismas, se efectuarán mediante

documento original o fotocopia compulsada, siendo el máximo a obtener de 5 puntos.

El Órgano de Selección previamente al inicio de la fase de oposición valorará los méritos alegados para la fase de concurso, de conformidad con el siguiente baremo:

1.- ANTIGÜEDAD.- Hasta 2 puntos.

2.1. Servicios prestados en el Ayuntamiento de la Malahá, en propiedad, como Auxiliar A.G., como laboral fijo o funcionario 0.15 puntos por año completo de servicio.

2.2. Servicios prestados en otras Administraciones Públicas, como Auxiliar A.G., como laboral fijo o funcionario 0,10 puntos por año completo de servicio.

2.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO, Hasta 3 puntos.

Dentro de este apartado sólo se valorarán los cursos organizados por entidades de derecho público, tales como Cemci, Instituto Andaluz de Administración Pública o incluidos dentro del Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones públicas, relacionados directamente con las funciones de la plaza a la que se opta.

Por cada curso entre 10 y 30 horas de duración 0.30 puntos

Por cada curso de duración superior a 30 y hasta 50 horas: 0.40 puntos

Por cada curso de duración superior a 50 horas: 0.50 puntos

II. PARTE: FASE DE OPOSICIÓN

Máximo a obtener por este apartado 10 puntos.

Consistirá en dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio cada uno de ellos.

Primer Ejercicio:

Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario tipo test con 30 preguntas y 40 minutos para su ejecución, con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. La contestada que no sea correcta restará en puntuación un tercio de una correcta. Las no contestadas no restan puntuación. Las preguntas versarán sobre el programa que figura como Anexo I.

Este ejercicio se valorará de 0 a 5 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de 2.5 puntos.

Segundo Ejercicio;

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico (redacción de Informes con propuesta de resolución) relacionado con el temario del Anexo que figura al final de las presentes bases, a elegir de entre los dos que planteará el Órgano de Selección inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, pudiendo exigirse que sea realizado mediante aplicaciones informáticas. El tiempo máximo de realización será de 1 hora. En este ejercicio se permitirá la consulta de textos legales.

Este ejercicio se valorará de 0 a 5 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de 2.5 puntos.

OCTAVA.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

La calificación para cada ejercicio y aspirante se determinará por la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del órgano de selección, eliminando las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre éstas exista una diferencia igualo superior a 3 puntos.

El orden de la calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.

NOVENA: LISTA Y PROPUESTA DE APROBADOS POR EL ÓRGANO DE SELECCIÓN.

Los aspirantes autorizan formalmente al Ayuntamiento de La Malahá para la publicación de sus datos identificativos en la web del Ayuntamiento, tablón de anuncios del Ayuntamiento y Boletines Oficiales que legalmente correspondan. Conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de protección de Datos de Carácter Personal, los datos contenidos en dicha solicitud son de carácter obligatorio y serán incorporados a un fichero cuyo responsable es el Ayuntamiento de Elda, con la finalidad de gestionar la selección de personal.

Finalizadas las pruebas selectivas, el órgano de selección hará públicas en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación final obtenida, en número no superior al de plazas convocadas. Con esta misma fecha y de acuerdo con la citada lista se elevará al Órgano municipal competente, además del acta de la última sesión, la propuesta de nombramiento de los aspirantes aprobados.

En el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente de la publicación de la lista de aspirantes aprobados en la web y Tablón del Ayuntamiento, los aspirantes propuestos presentarán los documentos necesarios para llevar a efecto su nombramiento.

La falta de presentación de la documentación dentro del plazo establecido, excepto en los casos de fuerza mayor o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad en la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del aspirante. En este sentido comportará la nulidad subsiguiente de los actos del órgano de selección en relación con el aspirante y la imposibilidad de efectuar su nombramiento, sin perjuicio de otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

ANEXO I.- TEMARIO

1.-La constitución Española de 1978, Principios Generales. Estructura

2.- Los derechos y deberes fundamentales de los españoles.

3.- La administración autonómica principios informadores y organización

4.- La unión europea y sus tratados. Antecedentes y evolución histórica. El Tratado de Masstricht, la Unión política y la Unión económica

5.- El régimen jurídico de las Administraciones Públicas: principios informadores. La competencia de los órganos de las Administraciones Públicas. La abstención y recusación. Los interesados en el procedimiento administrativo.

6.- El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Términos y plazos. - Requisitos. Eficacia nulidad y anulabilidad.

7.- Fases del procedimiento administrativo común: iniciación, ordenación/instrucción, finalización y ejecución.

8.- El acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. La sede electrónica. La firma electrónica. La tramitación electrónica del procedimiento administrativo, en especial así copias y notificaciones.

9.- Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio y a instancia de parte. Los recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

10.- La responsabilidad patrimonial de la Administración. La responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas. Especial referencia a los procedimientos en materia de responsabilidad.

11.- El municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población y el empadronamiento. 12.- Organización municipal: órganos del Ayuntamiento. Competencias municipales.

13.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales: clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos.

14.- El personal al servicio de la Administración Local. El ingreso en la función pública. La carrera administrativa y la provisión y remoción de puestos de trabajo. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Las situaciones administrativas.

15.- Derechos y deberes de los funcionarios locales. Régimen disciplinario. Sistema retributivo. Incompatibilidades. La Seguridad Social de los funcionarios de la Administración Local.

16.- Los Bienes de las Entidades Locales.

17.- Los contratos de la Administración. Clasificación de los contratos. Sus elementos. La selección del contratista. Adjudicación, formalización y ejecución del contrato. La revisión de los precios. La extinción del contrato.

18.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Régimen de sesiones y acuerdos. Votaciones. Actas y certificaciones de acuerdos.

19.- El expediente administrativo. Escritos y documentos que lo integran: solicitudes o instancias; providencias y diligencias; dictámenes e informes; propuestas y mociones; certificaciones; notificación de acuerdos; resoluciones, decretos, oficios, etc.

20.- La Administración Local y el urbanismo. Competencias municipales en materia de urbanismo.-

21.- El régimen del suelo. Clasificación del suelo. Las facultades urbanísticas sobre el suelo urbano y urbanizable.

22.- Las licencias urbanísticas. Protección de la legalidad urbanística. Las infracciones urbanísticas. Las sanciones urbanísticas. Acciones y recursos.

23.- Las formas de actividad de las entidades locales. La intervención administrativa. EL procedimiento de otorgamiento de licencias.

24.- Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales.

25.- Los presupuestos de las Entidades Locales. Definición y principios presupuestarios. Contenido, elaboración y aprobación. El presupuesto prorrogado. Estructura presupuestaria.

26.- Los Créditos del presupuesto de gastos. Vinculación jurídica. Modificaciones presupuestarias. Operaciones de gestión del presupuesto de gastos e ingresos.

27.- Cierre y liquidación del presupuesto. Resultado presupuestario. Remanentes de Crédito y Tesorería.

28.- La administración de archivos. Clases y organización del trabajo de archivo

29.- Informática básica. El ordenador tipos y componentes

30.- La ofimática. Tratamientos de textos y la base de datos.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

La Malahá, 9 de octubre de 2017.- El Alcalde (firma ilegible).

NÚMERO 5.391

AYUNTAMIENTO DE MOLVÍZAR (Granada)

Licencia de actividades

EDICTO

Por D^a Francisca Prados Voz, se ha solicitado licencia municipal para la apertura de la actividad de criadero de perros, ubicada en polígono 5, parcela 25. En cumplimiento del artículo 13.1 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, se abre un periodo de información pública por término de veinte días.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Molvízar, 5 de octubre de 2017.-El Alcalde (firma ilegible).

NÚMERO 5.542

AYUNTAMIENTO DE MONTEFRÍO (Granada)

Aprobación inicial modificación presupuestaria

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el art. 177 del mismo Texto Refundido, y los arts. 36, 37 y 38 del Real Decreto 500/1.990 de 20 de abril, el Pleno Municipal, en sesión ordinaria de 5 de octubre de 2017, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria, modalidad crédito extraordinario, por importe de 150.000,00 euros.

Dicho expediente se expone al público durante 15 días, a partir de la publicación del presente anuncio en el B.O.P., a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones

ante el Pleno. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, el expediente se considerada definitivamente aprobado.

Montefrío, 9 de octubre de 2017.- La Alcaldesa, fdo.: Remedios Gámez Muñoz.

NÚMERO 5.460

AYUNTAMIENTO DE MONTEFRÍO (Granada)

Aprobación inicial del Reglamento del Centro de Día Ocupacional para personas con Discapacidad

EDICTO

Remedios Gámez Muñoz, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Montefrío,

HAGO SABER: Que aprobado inicialmente por sesión plenaria del pasado 3 de agosto de 2017, el REGLAMENTO de RÉGIMEN INTERNO Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE DIA OCUPACIONAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD (ANTES U.E.D. CON T.O. DE ATENCIÓN AL COLECTIVO DISCAPACITADOS), se somete a información pública por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de este Edicto en el B.O.P., a fin de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias; entendiéndose aprobado definitivamente el presente Reglamento, en el supuesto de no presentarse ninguna, todo ello, sin perjuicio de la publicación del respectivo texto en el B.O.P.-

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montefrío, 3 de octubre de 2017.- La Alcaldesa (firma ilegible).

NÚMERO 5.476

AYUNTAMIENTO DE MORELÁBOR (Granada)

Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del Registro VPO

EDICTO

2º.- APROBACIÓN ACTUALIZACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE REGISTRO PÚBLICO DE VIVIENDAS PROTEGIDAS.- El Sr. Secretario de orden de la Presidencia procedió a informar sobre la nota remitida por la Junta de Andalucía para la actualización de la ordenanza reguladora del Registro de demandantes de viviendas protegidas en nuestro Municipio indicando pormenorizadamente las correcciones a introducir. La Corporación se da por enterada y acuerdan por unanimidad la aprobación de dichas correcciones quedando la ordenanza como sigue:

“ORDENANZA MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS DEL MUNICIPIO DE MORELÁBOR (Granada)

ARTÍCULO 1.- OBJETO Y PRINCIPIOS RECTORES.

1. La presente ordenanza municipal tiene por objeto constituir el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas del Municipio de Morelábor y regular su funcionamiento.

2. Asimismo, establece las bases y los procedimientos para la inscripción en el Registro de los demandantes de viviendas protegidas, la selección de los demandantes y la adjudicación de las viviendas. Todo ello con sujeción a los principios de igualdad, publicidad y concurrencia en virtud de lo establecido en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo.

3. Finalmente, la ordenanza hace del Registro Público Municipal de Demandantes un instrumento de información actualizada que debe permitir a las Administraciones Locales y de la Comunidad Autónoma adecuar sus políticas de vivienda y suelo, y en particular promover el desarrollo de las actuaciones que en esta materia se prevén en los Planes Municipales de Vivienda.

ARTÍCULO 2.- NATURALEZA, ÁMBITO TERRITORIAL, COMPETENCIA MUNICIPAL Y GESTIÓN EL REGISTRO PÚBLICO DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA.

1. El Registro Público de Demandantes es un fichero de titularidad municipal y de carácter público, previsto para el tratamiento de datos que facilite la organización de la demanda y adjudicación de vivienda protegida.

2. El ámbito del Registro Público de Demandantes es el propio del Municipio de Morelábor.

3. Las competencias de gestión y administración del Registro Público de Demandantes corresponden al Ayuntamiento. El Ayuntamiento, en su caso, podrá utilizar instrumentos para la gestión directa o indirecta del Registro Público de Demandantes o para la gestión conjunta a través de entidades supramunicipales.

ARTÍCULO 3.- RESPONSABILIDAD SOBRE EL REGISTRO, OBTENCIÓN Y COMUNICACIÓN DE DATOS. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS.

1. La dirección del Registro Público de Demandantes es competencia del Alcalde en virtud de lo establecido en el artículo 21.1 d) de la LBRL, y podrá ser delegada en la forma legalmente prevista. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercerse ante el Alcalde o persona en favor de la cual se hubiera efectuado la delegación. Para el ejercicio del derecho de acceso, rectificación y cancelación se emplearán los correspondientes modelos normalizados.

2. Los datos tratados en el Registro Público de Demandantes se obtendrán a través de las solicitudes y comunicaciones presentadas por los administrados demandantes de una vivienda protegida, de las solicitudes y comunicaciones realizadas por los promotores de vivienda protegida, y de oficio por el propio Registro en colaboración con otras Administraciones. Las solicitudes y comunicaciones se realizarán en soporte telemático o soporte papel. Para el caso de presentación de solicitudes por vía telemática se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso

electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

3. Los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes serán los requeridos para la ejecución de los planes de vivienda que correspondan.

4. Los datos del Registro Público de Demandantes se pondrán a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de Vivienda, a los solos efectos de coordinar una base de datos común. Asimismo se pondrán a disposición de los agentes que intervienen en la adjudicación de viviendas y con este fin exclusivo. Podrán comunicarse datos no personales del Registro Público de Demandantes a entidades promotoras de vivienda protegida, previa solicitud de las mismas y a efecto de adecuar sus promociones a la demanda existente. En estos mismos términos podrán facilitarse estos datos a los agentes económicos y sociales más representativos.

5. El Registro Público de Demandantes es un fichero sometido a medidas de seguridad de nivel alto, conforme a lo establecido en el artículo 80 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

6. El Registro Público de Demandantes se gestionará por medios telemáticos. No obstante, se conservarán las solicitudes de inscripción, declaraciones y comunicaciones suscritas por los administrados en soporte papel.

7. Las certificaciones o acreditaciones fehacientes de los datos obrantes de la inscripción en el Registro Público de Demandantes serán expedidas por el secretario del ayuntamiento o funcionario en quien delegue, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público. El Registro Público de Demandantes podrá expedir, a petición de los administrados con interés legítimo, notas informativas sobre los datos tratados en el Registro siempre que no afecten a datos personales de terceras personas.

8. El Registro es gratuito. Las personas inscritas y los promotores no devengarán tasa, canon o precio público alguno por su relación con el Registro Público de Demandantes.

ARTÍCULO 4. COOPERACIÓN CON OTRAS ADMINISTRACIONES.

1. Con la finalidad de constituir una base de datos única, que coordine y relacione los distintos Registros Públicos de Demandantes, el Registro pondrá de modo permanente a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía la base de datos que recoge las inscripciones realizadas. Para este fin el Registro utilizará la aplicación informática para la recogida y gestión de datos dispuesta por la Consejería de Vivienda y Ordenación de Territorio.

2. En virtud de las solicitudes presentadas y de los datos obtenidos a través de las mismas, el Registro Público de Demandantes podrá recabar las certificaciones que corresponda emitir a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 31.2

de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

3. Del mismo modo, de acuerdo con las solicitudes presentadas, el Registro Público de Demandantes podrá verificar por vía electrónica la identidad y residencia de las personas solicitantes, datos sobre la titularidad de inmuebles registradas por la Dirección General del Catastro, así como cualquier otro dato relativo a las solicitudes presentadas por los demandantes.

ARTÍCULO 5.- SOLICITUD DE LA INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE DE VIVIENDA PROTEGIDA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE DEMANDANTES.

1. Podrán solicitar la inscripción como demandante de vivienda protegida en el Registro Público de Demandantes, las personas físicas mayores de edad que tengan interés en residir en el municipio. Cuando varias personas formen una unidad familiar o una unidad de convivencia presentarán una única solicitud firmada por todos los mayores de edad.

2. La solicitud se presentará en cualquier momento, en soporte telemático o en soporte papel y ante el Registro Público de Demandantes ubicado en la Casa Consistorial de Huélagos o a través de la Web de la misma.

3. De acuerdo con la normativa de protección de datos, el modelo normalizado de solicitud informará con claridad al solicitante del uso que se va a dar a los datos personales.

4. La solicitud, que se facilitará mediante el correspondiente modelo normalizado, incluirá los siguientes datos y documentación del solicitante, o de los miembros de la unidad familiar o unidad de convivencia:

a) Nombre y apellidos, sexo, nacionalidad, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, número de documento nacional de identidad o en su caso del documento identificativo que legalmente proceda de la persona física que solicita la inscripción a título individual, y de todos los integrantes de la unidad familiar o unidad de convivencia.

b) En el caso de que la solicitud la presente la unidad familiar o la unidad de convivencia, la solicitud se acompañará de una declaración responsable sobre la composición de las citadas unidades.

c) Documentación que justifique la inclusión, en su caso, del solicitante en un grupo de especial protección de conformidad con los planes andaluces de vivienda.

d) Ingresos anuales calculados de conformidad con lo regulado en el correspondiente plan de vivienda.

e) Declaración responsable de no ser titular de pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce disfrute vitalicio, o motivos que justifiquen la necesidad de vivienda de conformidad con las excepciones previstas reglamentariamente.

f) Declaración del interés del solicitante de residir en otros municipios y, en su caso, declaración de haber presentado otras solicitudes en los Registros Públicos de Demandantes correspondientes. En estos supuestos, se hará constar si la solicitud tiene carácter de preferencia.

g) Régimen de acceso al que opta: propiedad, alquiler u alquiler con opción de compra. Se podrá indicar en la solicitud más de un régimen simultáneamente.

h) Número de dormitorios de la vivienda que demanda, en relación con la unidad familiar de convivencia.

i) Necesidad de una vivienda adaptada.

j) Manifestar el deseo de formar parte de una cooperativa de vivienda

k) Autorizar a los órganos gestores del Registro para verificar los datos incluidos en la solicitud ante otros organismos como Agencia Estatal de Administración Tributaria; Tesorería general de la Seguridad Social, Administración Pública de la Junta de Andalucía y Dirección General del Catastro, lo que implicara también autorización para verificar la identidad y residencia de las personas solicitantes

5. Son causas de denegación de la solicitud:

a) Cuando no se aporten los datos requeridos. En este caso el Registro Público de Demandantes, antes de la denegación, comunicará a los solicitantes los defectos, para que, en su caso, los subsane en el plazo de diez días hábiles, advirtiéndole de que si no lo hace se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la solicitud sin más trámite.

b) Cuando de los datos aportados o de la verificación realizada por el Registro Público de Demandantes resulte que los solicitantes no se incluyen en ninguno de los grupos de acceso a la vivienda protegida de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

c) Cuando el integrante de una unidad familiar o una unidad de convivencia estuviese ya inscrito como demandante de una vivienda protegida, sea a título individual o formando parte de una unidad familiar o de convivencia distinta. En este caso, se tramitará la solicitud sólo cuando la persona ya inscrita cancele su inscripción en el primer asiento, que continuará vigente para los restantes inscritos, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada. Se excepcionará las unidades familiares que tengan compartida la guarda y custodia de los hijos.

d) Cuando la persona física solicitante, la unidad familiar o la unidad de convivencia, al solicitar la inscripción, ya estén inscritos simultáneamente en tres Registros Públicos de Demandantes.

e) Cuando no hayan transcurrido 3 años desde que se procediese a la cancelación de la inscripción por haber renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados.

6. El Registro Público de Demandantes resolverá la solicitud en el plazo de treinta días desde su presentación. En caso de que no se admita, notificará al solicitante los motivos. En caso de que se admita se realizará la inscripción registral en los términos previstos en el siguiente artículo.

ARTÍCULO 6.- PRÁCTICA DE LA INSCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD EN EL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL. EFECTOS.

1. Una vez que se proceda por parte del Registro Público de Demandantes a la verificación de la documentación requerida al demandante, y siempre que el demandante cumpla los requisitos para ser destinatario de vivienda protegida, se practicará la inscripción en el citado Registro, haciéndose constar en todo caso:

a) Los datos demandados en el artículo 5.4 de esta Ordenanza.

b) La clasificación del demandante en uno o varios grupos de acceso en atención a sus ingresos calculados por el número de veces el IPREM, pertenencia a un grupo de especial protección, preferencia sobre el régimen de tenencia y número de dormitorios de la vivienda.

c) La fecha en la que se realiza la inscripción del demandante. A estos efectos la inscripción de los demandantes se realizará atribuyendo a cada demandante un número correlativo que refleje el momento temporal en el que se realiza la inscripción. La numeración comenzará por el número 1 y continuará sucesivamente, de modo que el número 1 reflejará la mayor antigüedad.

2. Una vez realizada la inscripción, el demandante estará habilitado para participar en los procesos de adjudicación de las viviendas protegidas, otorgando al inscrito la condición de demandante de vivienda protegida.

3. Los efectos de la inscripción se suspenderán, sin pérdida de la antigüedad durante la inclusión del demandante en una relación de demandantes seleccionados. No obstante, la inclusión en la lista de suplentes no conlleva la suspensión de la inscripción, ni impide que paralelamente pueda ser incluido como demandante seleccionado o suplente en otra promoción paralela en el tiempo. Asimismo, en el caso de que la adjudicación de la vivienda no se realizara por causas imputables al promotor, el demandante seleccionado tendrá preferencia en la siguiente selección de demandantes.

4. Los efectos de la inscripción se suspenderán, con pérdida de antigüedad, durante el tiempo en el que el demandante no cumpla con el deber de comunicación de nuevos datos previsto en el apartado cuarto del artículo 7 de esta Ordenanza.

5. La inscripción practicada en el Registro Público de Demandantes no exime al demandante inscrito de la obligación de cumplir los requisitos exigidos para ser destinatario de vivienda protegida en el momento en que adquiera la condición de adjudicatario.

6. La adjudicación de la vivienda deberá coincidir con la unidad familiar o de convivencia de la inscripción registral.

ARTÍCULO 7.- PERIODO DE VIGENCIA DE LA INSCRIPCIÓN, MODIFICACIÓN DE DATOS Y CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN.

1. La inscripción estará vigente durante un periodo de tres años desde que fuera practicada o desde la última actualización o modificación de los datos realizada por el demandante inscrito. En los tres meses anteriores a la finalización del periodo de vigencia señalado, el interesado podrá solicitar la renovación de la inscripción practicada. A estos efectos, el Registro Público de Demandantes comunicará telemáticamente en el tercer trimestre del tercer año esta circunstancia a los demandantes inscritos, al objeto de ejercer la facultad de solicitud de la renovación en el plazo señalado en el apartado anterior.

2. Las personas inscritas tienen el derecho a solicitar y obtener gratuitamente la información sobre los datos que han sido inscritos. La información se podrá obtener mediante visualización de los datos o mediante documento escrito legible.

3. Las personas inscritas tienen el derecho a rectificar los datos de la inscripción que sean inexactos o incompletos.

4. Las personas inscritas, mediante la documentación oportuna, tienen la obligación de comunicar al Registro Público de Demandantes la modificación de los datos enumerados en el apartado 4 de artículo 5 de esta ordenanza. La comunicación no será necesaria si se trata de una variación en los ingresos familiares inferior al 10%. El plazo para la comunicación será de tres meses desde el acontecimiento que alteró el dato modificado, salvo los datos económicos que habrá de comunicarlos entre el 1 de julio y el 30 de septiembre del año siguiente al inmediatamente concluido.

5. El Registro Público de demandantes garantizará la veracidad y exactitud de los datos, para lo que podrá realizar actualizaciones periódicas. Si la actualización supone una variación en la inscripción practicada relativa al grupo de acceso en el que había sido incluido el demandante, se comunicará a éste.

6. La cancelación de la inscripción en el Registro Público de Demandantes se producirá por las siguientes causas:

a) Por la finalización del periodo de vigencia de la inscripción sin que se hubiese procedido a la renovación.

b) Por ejercicio del derecho de cancelación de la persona inscrita. Cuando la inscripción recoja a varios demandantes inscritos en virtud de una unidad familiar o una unidad de convivencia, la cancelación será total cuando todos los inscritos mayores de edad la soliciten. En su defecto, se cancelará la inscripción únicamente de quien la solicite, conservando el asiento todos sus efectos para los restantes inscritos mayores de edad dentro de la unidad familiar o la unidad de convivencia, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada.

c) Cuando los inscritos dejen de cumplir los requisitos para ser adjudicatario de vivienda protegida. En este supuesto se dará audiencia a los interesados.

d) Cuando los inscritos hayan renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados. El demandante excluido no podrá volver a ser inscrito hasta que transcurra el plazo de 3 años desde la última oferta que le fue presentada.

A estos efectos se considerará que la renuncia no es voluntaria al menos en los siguientes casos: cuando la vivienda para la que han sido seleccionado no se corresponde con las características del demandante que constan en la inscripción registral; cuando el demandante seleccionado rechaza la adjudicación antes de que el Registro comunique al promotor la relación de demandantes; cuando la persona no pueda realizar la compraventa por haber incurrido en una situación de desempleo, o cuando el demandante seleccionado no pueda realizar la compraventa por no haber recibido crédito financiero.

e) Cuando se haya comunicado por el promotor la efectiva adjudicación de la vivienda en los términos previstos en el artículo 9 de esta Ordenanza.

7. Salvo cuando se haya realizado a petición del interesado, la cancelación parcial o total de la inscripción practicada se comunicará a los demandantes inscritos.

ARTÍCULO 8.- CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DEL DEMANDANTE DE VIVIENDA PROTEGIDA.

1. Para la selección de los demandantes a los que se adjudicará una vivienda protegida, se han de cumplir las siguientes condiciones:

a) El demandante debe estar inscrito en el Registro Público de Demandantes.

b) El demandante debe cumplir efectivamente con los requisitos establecidos para el acceso al programa de vivienda protegida de que se trate y, en su caso, con los cupos en los que se integre.

2. Verificados los requisitos anteriores, los demandantes se seleccionarán de acuerdo con los criterios de preferencia y los cupos establecidos en la relación ordenada de demandantes.

3. El Registro mediante mecanismos telemáticos, con presencia de fedatario público y en un acto público realizará el sorteo. El sorteo podrá tener por objeto las viviendas de una sola promoción o las viviendas de varias promociones.

4. Verificados los requisitos anteriores, las viviendas se adjudicarán de acuerdo a los cupos establecidos en este apartado, siempre que no contradigan lo dispuesto por la normativa autonómica.

a) Un cupo de un 30% de viviendas se reservará para jóvenes con hijos a su cargo, salvo que el régimen específico estipule un cupo distinto. La prelación entre demandantes se establecerá por sorteo público.

b) Un cupo de un 10% de viviendas se reservará para jóvenes familias numerosas y monoparentales, salvo que el régimen específico estipule un cupo distinto. La prelación entre demandantes se establecerá por sorteo público.

c) Un cupo de un 10% de viviendas se reservará para unidades familiares con personas de movilidad reducida por causa de minusvalía y para demandantes en situación de dependencia o con personas dependientes a su cargo, salvo que el régimen específico estipule un cupo distinto. La prelación entre demandantes se establecerá por sorteo público.

d) Un cupo de un 10% de viviendas se reservará para mayores de 65 años, salvo que el régimen específico estipule un cupo distinto. La prelación entre demandantes se establecerá por sorteo público.

e) El resto pertenecerán al cupo general. La prelación entre demandantes se establecerá por sorteo público.

ARTÍCULO 9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LA VIVIENDA PROTEGIDA.

1. El promotor de vivienda protegida solicitará al Registro Público de Demandantes una relación ordenada de demandantes, cuando haya obtenido la calificación provisional de vivienda protegida y siempre que demuestre la viabilidad económica de la promoción. En todo caso, se considerará siempre que la promoción es viable económicamente cuando la financiación cualificada cuente con la conformidad de la Administración competente. El deber previsto en este párrafo se exceptúa para las cooperativas de vivienda protegida.

2. En el plazo de 10 días desde la solicitud, el Registro Público de Demandantes elaborará una relación con tantos demandantes como viviendas a adjudicar, en la que los demandantes estén ordenados de manera priorizada, de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 8. Asimismo, elaborará una relación con demandantes suplentes en un número que doble el número de viviendas a adjudicar. La relación de demandantes suplentes también estará ordenada de manera priorizada de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 8 y correrá sucesivamente en caso de que se produzcan vacantes. En el caso de que no hubiese demandantes suficientes, la relación ordenada recogerá a los demandantes existentes.

Las viviendas sin demandante serán adjudicadas libremente por el promotor, siempre que los adjudicatarios cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y estén inscritos en el Registro Público de Demandantes. Además, la relación ordenada de demandantes podrá fijar cupos y los criterios de preferencia en la elección de la vivienda por los demandantes seleccionados.

3. Elaborada la relación ordenada de demandantes titulares y suplentes de acuerdo con el apartado 2 de este artículo, en el plazo de 5 días, el Registro Público de Demandantes comunicará a los demandantes seleccionados su inclusión en la relación ordenada. Se excluirá de la relación ordenada, sin que se considere renuncia voluntaria a los efectos del artículo 7.6.d) de esta Ordenanza, a los demandantes que en el plazo de 5 días rechacen expresamente su inclusión en la relación ordenada o no confirmen la exactitud de los datos requeridos para la inclusión en la relación ordenada.

4. Terminada la relación ordenada conforme al apartado anterior, y en todo caso en el plazo de treinta días desde la solicitud del promotor, el Registro Público de Viviendas la comunicará al promotor solicitante y a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

5. Los demandantes que se encuentren relacionados como suplentes en una primera relación, y en el transcurso de esa adjudicación, el Registro recibiera una nueva petición de demandantes para otra promoción, dichos suplentes pasaran a formar parte de esta nueva relación como demandantes seleccionados titulares.

6. Asimismo, terminada la relación ordenada conforme al apartado tercero de este artículo, el Registro Público de Demandantes emitirá certificado a favor del demandante seleccionado titular con el siguiente contenido mínimo:

a) Acreditación del cumplimiento de los requisitos que permiten el acceso a la vivienda protegida en una determinada promoción conforme a los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes.

b) Los ingresos del demandante calculados en el número de veces el IPREM.

c) Número del expediente de calificación provisional

d) Vigencia de seis meses de la certificación, en los términos previstos por el correspondiente plan andaluz de vivienda.

7. El promotor realizará la adjudicación de viviendas mediante contrato de compraventa, arrendamiento o

adjudicación en el caso de cooperativas, para lo que habrá requerir fehacientemente a los demandantes seleccionados, indicándoles el lugar y hora para formalizar la adjudicación de la vivienda. Transcurridos treinta días desde el requerimiento, el promotor excluirá a los demandantes seleccionados que no hayan dado respuesta al requerimiento y procederá a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes, comunicando al Registro Público de Demandantes dichas circunstancias. Igualmente, los suplentes que no contesten en diez días al requerimiento se considerarán excluidos y se procederá a su sustitución en los mismos términos. Asimismo, el promotor podrá convocar en un solo acto a todos los demandantes seleccionados para proceder al requerimiento en el que se les indicará el lugar y día de la adjudicación de la vivienda. Si el demandante seleccionado no acude al acto de requerimiento o no envía representante se considerará que ha renunciado a la adjudicación. En este caso, el promotor procederá, en la forma prevista en este párrafo a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes. También se considerarán excluidos los demandantes que habiendo aceptado el requerimiento, no se presenten al acto de adjudicación. En este caso el promotor procederá, de acuerdo con los dos párrafos anteriores, a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes. Agotada la relación de suplentes, el promotor podrá optar entre solicitar una nueva relación priorizada de demandantes o la adjudicación libre entre demandantes que cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y siempre que estén inscritos en el Registro Público de Demandantes. En el plazo de diez días desde la adjudicación, el promotor la comunicará al Registro Público de Demandantes. Éste procederá a realizar en el plazo de diez días la anotación en el asiento correspondiente y comunicará la adjudicación a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio. Estos trámites también serán obligatorios en el caso de que el promotor hubiera obtenido la autorización prevista en el artículo 9 de la Orden de 1 de julio de 2009 que excepciona la obligación de adjudicación mediante el Registro Público de Demandantes.

8. El mismo procedimiento se aplicará para la selección de miembros de cooperativas.

9. Serán nulas de pleno derecho las adjudicaciones que incumplan los requisitos establecidos en la normativa correspondiente para el acceso a la vivienda.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la normativa estatal o autonómica correspondiente en la materia. Igualmente se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, en lo relativo al tratamiento de datos de carácter personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.- El Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas dispondrá de la aplicación informática, elaborada por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, para la gestión del Registro Público Municipal, y en caso de ser necesario se revisarán los términos de la pre-

sente Ordenanza Municipal, en aquellos aspectos que procedan.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.-

1.- El modelo de solicitud de inscripción en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, se incorpora en la presente Ordenanza como Anexo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.- Los procedimientos de selección de demandantes que se hubiesen iniciado antes de la entrada en vigor de esta Ordenanza seguirán su tramitación de acuerdo con la normativa vigente al inicio del procedimiento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.- En el momento de la efectiva puesta en funcionamiento del Registro Público de Demandante, el Registro podrá dar la misma antigüedad a los demandantes de los que se tuviese constancia antes de la entrada en funcionamiento del Registro y de los demandantes que presenten su solicitud en los primeros 6 meses.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- Los criterios de selección del demandante de vivienda protegida que se han establecido en la presente Ordenanza se revisarán en función de la evolución del desarrollo de actuaciones de viviendas protegidas en el municipio, con respeto siempre a lo establecido en la Orden de 1 de julio de 2009 de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma y de los criterios de preferencia y previsiones al respecto establecidas por los correspondientes planes estatales y autonómicas de vivienda y suelo.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- La existencia y funcionamiento de la Base de Datos Común del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, supondrá la adopción por parte del Registro Público Municipal de Huélago de las medidas necesarias de coordinación con la citada Administración Autonómica.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.- Todas las cuestiones relativas al seguimiento del procedimiento administrativo derivado de la presente Ordenanza, se someterán en caso de duda o insuficiencia, a lo estipulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA.- La presente Ordenanza entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de lo establecido en el artículo 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. La citada publicación dará cumplimiento a la exigencia de la misma para la constitución de ficheros de titularidad pública previsto en el artículo 52 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal."

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia

de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente. En Morelábor, a 6 de octubre de 2017. El Alcalde,

La presente ordenanza actualizada queda aprobada inicialmente y si transcurrido el plazo de exposición al público de treinta días a partir de su publicación en el B.O.P. quedara aprobada definitivamente

Y no habiendo más asuntos de que tratar por el Sr. Alcalde se levantó la sesión siendo las dieciocho y veinte minutos de lo que yo el Secretario certifico.

El Alcalde. El Secretario.

NÚMERO 5.481

AYUNTAMIENTO DE NEVADA (Granada)

Aprobación inicial del Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Nevada, PMVS

EDICTO

D^a M^a Dolores Pastor Manzano, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Nevada,

HACE SABER: que con fecha 25 de septiembre de 2017 por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, ha sido adoptado el siguiente acuerdo, que dice así:

CUARTO. "APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DE NEVADA, PMVS".

Se da cuenta por el presidente del asunto epigrafiado así como de toda la documentación que figura en el expediente de su razón.

La Secretaria, emite informe en relación con la aprobación inicial del PMVS, que dice:

"INFORME DE SECRETARÍA

ANTECEDENTES

Primero.- Con la Ley 1/2010, de 8 de marzo reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, en su artículo 13, establece para los municipios andaluces la obligación de aprobar un Plan Municipal de Vivienda y Suelo (PMVS) que responda a las necesidades reales de vivienda del municipio, realizándose de forma coordinada con el Planeamiento Urbanístico General.

Segundo.- La competencia para la redacción y aprobación del PMVS corresponde al Ayuntamiento de Nevada, de acuerdo a la Ley 5/2010, de 11 de junio de autonomía local de Andalucía.

Con fecha 9 de enero de 2017, y en virtud de la Asistencia Técnica del Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Delegación de Obras Públicas y Vivienda de la Diputación de Granada, el Ayuntamiento encomienda la redacción del PMVS de Nevada a la Excm. Diputación Provincial de Granada.

Tercero.- En consecuencia con lo anterior, se redacta el PMVS de Nevada, cuyo objeto es el estudio de la demanda subyacente de vivienda asequible en el término municipal, su cuantificación, distribución y general parametrización, así como su evolución temporal, con el fin de planificar, sobre suelos ciertos, en sus distintas calificaciones y proyecciones temporales la satisfacción de dicha demanda, por un periodo inicial de cinco años 2017-2021, revisables anualmente.

Por todo lo anterior, se emite el siguiente:

INFORME

Primero.- Vista la necesidad de la elaboración del PMVS de Nevada y teniendo en cuenta de que en ésta, se deben incorporar las particularidades de la legislación urbanística y las previstas en materia de vivienda, no se puede obviar que el Ordenamiento Local descansa sobre disposiciones de carácter general, y que éste está representado en gran parte por sus Ordenanzas y Reglamentos. Asimismo, en su calidad de Administración Territorial el municipio tiene atribuida la Potestad de planificación y auto organización conforme al art. 4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y competencia para regular la materia de promoción y gestión de viviendas (art. 25.2 d) LRBL), además de la propia establecida para los municipios andaluces por el art. 9.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

Segundo.- En cuanto al trámite administrativo a seguir para la aprobación del presente documento y a la vista de que la legislación reguladora del mismo no prevé una tramitación específica, aplicamos por analogía la tramitación prevista para las Ordenanzas Municipales en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico sí como en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y lo previsto en el art. 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, que dispone:

“La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional”.

Tercero.- En cumplimiento de la Disposición Adicional 3ª de la Ley 2/2012, de 30 de enero de modificación de la LOUA, deberá remitirse el PMVS a informe preceptivo de la Consejería competente en materia de Vivienda.

Vista la propuesta y en virtud de los art. 22.2 d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone por la Presidencia dictaminar favorablemente la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- La aprobación inicial del documento denominado “Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Nevada, PMVS”.

Segundo.- Someter a información pública por plazo de 30 días el presente acuerdo, mediante anuncio en el BOP y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Tercero.- En cumplimiento de la Disposición Adicional 3ª de la Ley 2/2012, de 30 de enero de modificación de la LOUA, remitir el PMVS a informe preceptivo de la Consejería competente en materia de Vivienda.

Cuarto.- En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente aprobado el presente PMVS.

Lo que se hace público de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Nevada, 6 de octubre de 2017.- La Alcaldesa, fdo.: M^a Dolores Pastor Manzano.

NÚMERO 5.457

AYUNTAMIENTO DE PADUL (Granada)

Padrón de agua y basura 3º trimestre de 2017

EDICTO

De conformidad con el artículo 68 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005 de 29 de julio), se hace saber a todos los contribuyentes que se encuentran al cobro los siguientes tributos:

- Tasa de suministro de agua potable y la tasa de basura, perteneciente al 3º trim del 2017, con periodo de cobro en voluntaria desde el 2 de noviembre del 2017 hasta el 10 de enero del 2018.

Los recibos se podrán abonar en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento, situado en Avd. Andalucía nº 66 del Padul (Granada), todos los días hábiles desde las 9 de la mañana hasta las 14 horas y en las distintas sucursales de las entidades bancarias situadas en el Termino Municipal, y cuyos números de cuenta figuran detrás de los recibos (Los recibos podrán ser retirados en la oficinas de Recaudación).

El fichero de recibos domiciliados será enviado al Banco en fecha 8 de enero del 2018.

Advertencia: Transcurrido el período voluntario de pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo del recargo de Apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el art. 28 la Ley General Tributaria Ley 58/2003 de 17 de diciembre. Se satisfará el recargo de Apremio del 5%, el 10%, o el 20% según proceda, cuando no se realice el ingreso el periodo voluntario.

Recursos: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Padul, 9 de octubre de 2017.- El Alcalde, fdo.: Manuel Alarcón Pérez.

NÚMERO 5.475

AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (Granada)

Acuerdo de cumplimiento del requerimiento efectuado por la Subdelegación del Gobierno en Granada, sobre el Presupuesto para el ejercicio 2017.

EDICTO

HAGO SABER: Que el Pleno Municipal en Sesión celebrada el día 2 de octubre de 2017, adoptó el siguiente acuerdo, referido al capítulo I del Presupuesto de Gastos de la entidad para el ejercicio 2017:

1.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 33 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, DECLARAR NO DISPONIBLES LOS CRÉDITOS que a continuación se indican, por importe total de 102.406,98 euros, en las aplicaciones presupuestarias que se señalan y que corresponden al Capítulo I de gastos, no pudiéndose proveer las plazas a las que corresponden.

<u>Denominación</u>	<u>Total créditos no disponibles</u>
Oficial electricista	21.619,94
Operario de Medio Ambiente	18.589,62
Oficial de obras	21.619,94
Oficial conductor	21.987,86
Operario de jardines	18.589,62
Total créditos no disponibles	102.406,98

2.- Que por la Intervención Municipal, habiéndose efectuado Retención de Créditos para no disponibilidad de los mismos, como requisito previo para la adopción del acuerdo, se proceda a la anotación contable de la no disponibilidad.

3.- Que una vez adoptado el Acuerdo, se remita testimonio del mismo a la Subdelegación del Gobierno en Granada.

4.- Proceder a la inserción del Acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la provincia, remitiéndose con posterioridad copia de dicha publicación a la Subdelegación del Gobierno.

Salobreña, 10 de octubre de 2017.- La Alcaldesa, fdo.: M^a Eugenia Rufino Morales.

NÚMERO 5.393

AYUNTAMIENTO DE SOPORTÚJAR (Granada)

Aprobación inicial ordenanza fiscal de la tasa de los asimilados o fuera de ordenación

EDICTO

D. José Antonio Martín Núñez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Soportújar, Granada,

HACE SABER: Que por acuerdo de Pleno celebrado el día 27 de septiembre de 2017 en sesión ordinaria adoptó entre otros el siguiente acuerdo que dice:

SÉPTIMO. APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DEL RECONOCIMIENTO Y DECLARACIÓN DE LA SITUACIÓN DE ASIMILADO AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN DE LAS EDIFICACIONES AISLADAS EN SUELO NO URBANIZABLE DEL TERMINO MUNICIPAL DE SOPORTÚJAR.

Por el Sr. Alcalde se propone al Pleno de la Corporación, adoptar el acuerdo de aprobación inicial de esta ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la tramitación del procedimiento para la concesión del reconocimiento y declaración de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de las edificaciones aisladas en suelo no urbanizable del término municipal de Soportújar.

La Corporación decide por unanimidad de todos los miembros decide:

Primero. Aprobar inicialmente la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la tramitación del procedimiento para la concesión del reconocimiento y declaración de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de las edificaciones aisladas en suelo no urbanizable del término municipal de Soportújar.

Segundo. Someter dicha ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días hábiles para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el pleno del Ayuntamiento, facultándose al Alcalde para dictar cuantas resoluciones sean precisas al tal fin.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El texto completo de la ordenanza inicialmente aprobada se encuentra en el expediente a disposición de quien quiera consultarlo

Soportújar, 2 de octubre de 2017.-El Alcalde, fdo.: José Antonio Martín Núñez.

NÚMERO 5.394

AYUNTAMIENTO DE SOPORTÚJAR (Granada)

Aprobación inicial ordenanza asimilados o fuera de ordenación suelo no urbanizable

EDICTO

D. José Antonio Martín Núñez Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Soportújar, Granada,

HACE SABER: Que por acuerdo de Pleno celebrado el día 27 de septiembre de 2017 en sesión ordinaria, se adoptó el siguiente acuerdo que dice:

SEXTO. APROBACION INICIAL ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL RÉGIMEN JURÍDICO, URBANÍSTICO Y NORMAS MÍNIMAS DE HABITABILIDAD Y SALUBRIDAD, DE LAS EDIFICACIONES AISLADAS EXISTENTES EN EL SUELO NO URBANIZABLE DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SOPORTÚJAR.

La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, regula el suelo no urbanizable que junto con el planeamiento tiene como objetivo promover el uso racional y sostenible del mismo, acorde con su naturaleza y con respeto a los recursos naturales, protegiendo el medio ambiente al objeto de garantizar la protección de los valores propios de esta clase de suelo y su preservación de los procesos de urbanización.

Sin embargo, debemos partir de una realidad que, aunque no deseada, constata la posible existencia de edificaciones en el territorio del municipio de Soportújar que contravienen la ordenación urbanística vigente y sobre las cuales, dado el tiempo transcurrido de su terminación, no procedería la adopción de medidas de restitución de la legalidad urbanística.

Con fecha 16 de marzo de 2010 se aprobó el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Decreto 60/2010, con el objetivo de constituirse en instrumento eficaz y efectivo en la lucha contra la ilegalidad urbanística y contribuir al logro de un urbanismo sostenible, como aspiración irrenunciable de la ciudadanía andaluza.

Es por tanto necesario, en el marco de la más estricta legalidad, actuar sobre la situación legal de las edificaciones ubicadas en suelo no urbanizable.

Visto lo anterior la presidencia propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora del Régimen Jurídico, Urbanístico y Normas Mínimas de Habitabilidad y Salubridad, de las Edificaciones Aisladas Existentes en el Suelo No Urbanizable del término municipal de Soportújar, en los términos en que figura en el expediente.

Segundo. Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días hábiles para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el pleno del Ayuntamiento, facultándose al Alcalde para dictar cuantas resoluciones sean precisas al tal fin.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se somete a votación la propuesta del Alcalde, con el siguiente resultado:

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento acuerda por unanimidad de los miembros asistentes aprobar la propuesta de la Alcaldía sobre aprobación inicial de dicha Ordenanza El Texto completo de las ordenanzas ini-

cialmente aprobadas se encuentra en el expediente a disposición de quien quiera consultarlo.

Soportújar, 2 de octubre de 2017.-El Alcalde, fdo.: José Antonio Martín Núñez.

NÚMERO 5.395

AYUNTAMIENTO DE SOPORTÚJAR (Granada)

Derogación y aprobación inicial Ordenanza reguladora del ITVM

EDICTO

D. José Antonio Martín Núñez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Soportújar Granada,

HAGO SABER: El Pleno del Ayuntamiento de Soportújar, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre 2017, acordó:

SEGUNDO. DEROGACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA Y POSTERIOR APROBACIÓN INICIAL DE LA NUEVA ORDENANZA.

Por el Sr. Alcalde se propone a la Corporación en Pleno la derogación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento el 12 de diciembre de 1992.

Vista la nueva ordenanza elaborada que se presenta a aprobación inicial del ITVM.

Por la Presidencia se abre turno de intervenciones sin que se produzca ninguna reseñable.

Concluido el debate en sentido favorable a la aprobación de las ordenanzas, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación del mismo.

La Presidencia propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar inicialmente asimismo de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del Ayuntamiento de Soportújar, provincia de Granada, en los términos en que figura en el expediente.

Segundo. Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días hábiles para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el pleno del Ayuntamiento, facultándose al Alcalde para dictar cuantas resoluciones sean precisas al tal fin.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se somete a votación la propuesta del Alcalde, con el siguiente resultado:

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento acuerda por unanimidad de los miembros asistentes aprobar la propuesta de la Alcaldía sobre aprobación inicial de dicha Ordenanza y derogación de la aprobada el 12 diciembre de 1992.

El texto completo de la ordenanza inicialmente aprobada se encuentra en el expediente a disposición de quien quiera consultarlo.

Soportújar, 28 de septiembre de 2017.-El Alcalde, fdo.: José Antonio Martín Núñez.

NÚMERO 5.396

AYUNTAMIENTO DE SOPORTÚJAR (Granada)

Aprobación inicial Plan Municipal de Vivienda y Suelo Soportújar

EDICTO

D. José Antonio Martín Núñez Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Soportújar Granada,

HACE SABER: Que por acuerdo de Pleno celebrado el día 27 de septiembre de 2017, se adopto el siguiente acuerdo que dice:

TERCERO. APROBACIÓN INICIAL PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DEL MUNICIPIO DE SOPORTÚJAR.

Por el Sr. Alcalde se informa a la Corporación de la redacción del Plan Municipal de Vivienda y Suelo como asistencia técnica del Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Delegación de Obras Públicas y Vivienda de la Diputación Provincial de Granada, con la subvención de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, siguiendo las directrices marcadas por la guía metodológica elaborada por la Dirección General de vivienda, Rehabilitación y Arquitectura de la Secretaría General de Vivienda de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía y cumpliendo los objetivos marcados por el Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020, así como las recomendaciones formuladas por la Oficina Técnica del Servicio de Rehabilitación y Vivienda de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Granada.

Visto el informe emitido al respecto por el Arquitecto D. Pablo Montes Medialdea.

Visto que en relación con la tramitación de la aprobación del Plan Municipal de Vivienda y Suelo (PMVS) del municipio de Soportújar, el procedimiento establecido por la Orden de 27 de abril de 2017, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas, para la elaboración y revisión de los PMVS de la CCAA (BOJA de 4 de mayo de 2017), es el siguiente:

1. La aprobación inicial del PMVS.
2. Remisión del PMVS a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento y Vivienda en Granada, para

que se emita informe favorable del mismo y remisión del acuerdo de Pleno de aprobación inicial al Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Diputación de Granada.

3. Publicación en el BOP del acuerdo de aprobación inicial, por un plazo de 30 días, a los efectos de la presentación de las alegaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo establecido con los artículos 49 y 70,2 de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

4. Cuando haya sido emitido el informe citado y se hayan contestado las alegaciones si las hubiere, se procederá a la aprobación definitiva por el Pleno Municipal y posterior publicación definitiva en el BOP.

La Corporación una vez estudiado dicho PMVS de Soportújar y el procedimiento a seguir, la Corporación por unanimidad de todos los miembros asistentes decide:

1. La aprobación inicial del PMVS.
2. Remisión del PMVS a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento y Vivienda en Granada, para que se emita informe favorable del mismo y remisión del acuerdo de Pleno de aprobación inicial al Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Diputación de Granada.

3. Publicación en el BOP del acuerdo de aprobación inicial, por un plazo de 30 días, a los efectos de la presentación de las alegaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo establecido con los artículos 49 y 70,2 de la Ley 7/1985 de 2 abril reguladora de las Bases de Régimen Local.

El texto completo del PMVS inicialmente aprobado se encuentra en el expediente a disposición de quien quiera consultarlo.

Soportújar, 29 de septiembre de 2017.-El Alcalde, fdo.: José Antonio Martín Núñez.

NÚMERO 5.454

AYUNTAMIENTO DE SORVILÁN (Granada)

Aprobación inicial del Plan Vivienda y Suelo

EDICTO

D^a. Pilar Sánchez Sabio, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Sorvilán (Granada)

HACE SABER: Que el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 2 de octubre de 2017, acordó la aprobación inicial del Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Sorvilán.

Se somete el expediente a exposición pública por el plazo de 30 días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados pueden examinar en las dependencias municipales el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Sorvilán, 6 de octubre de 2017.- La Alcaldesa, fdo: Pilar Sánchez Sabio.

NÚMERO 5.426

AYUNTAMIENTO DE TORRE CARDELA (Granada)*Aprobación de lista cobratoria de agua, basura y alcantarillado, julio-septiembre de 2017***EDICTO**

D. Juan Antonio Ruiz Leyva, Alcalde en Funciones del Ayuntamiento de Torre Cardela (Granada),

HAGO SABER: Que confeccionada por los servicios de este Ayuntamiento la lista cobratoria de la tasa por el suministro de agua potable domiciliaria, basura y alcantarillado correspondiente al trimestre julio-septiembre de 2017, esta Alcaldía,

HA RESUELTO:

Primero.- Aprobar la lista cobratoria obrante en el expediente.

Segundo.- Ordenar su exposición al público en plazo de quince días.

Contra el acto de aprobación de los padrones y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldesa-Presidenta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente hábil al de la finalización del período de exposición pública de los padrones correspondientes.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torre Cardela, 6 de octubre de 2017.- El Alcalde en Funciones (firma ilegible).

NÚMERO 5.458

AYUNTAMIENTO DE TREVÉLEZ (Granada)*Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2017***EDICTO**

Aprobado inicialmente en sesión de pleno ordinaria de fecha 26 de septiembre de 2017, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2017 del Ayuntamiento de Trevélez, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para

que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://trevelez.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Trevélez, 3 de octubre de 2017.- Fdo.: Víctor Expósito Fernández.

NÚMERO 5.462

AYUNTAMIENTO DE TURÓN (Granada)*Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de suministro de agua potable, ejercicio 2017***EDICTO**

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día cuatro de agosto de dos mil diecisiete, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de suministro de agua potable, sometiéndose posteriormente a información pública durante el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que durante el citado plazo se haya presentado alegación alguna, quedando elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial.

De acuerdo con lo anterior, se publica el texto íntegro del artículo 9 modificado de la citada ordenanza:

“ARTÍCULO 9.- PRECIOS Y TARIFAS.**TARIFAS:**

- Cuota fija o de servicio: 10 euros/usuario/trimestre.
- Cuota fija o de servicio fuera del área de cobertura: 13 euros/usuario/trimestre.
- Cuota variable o de consumo por uso doméstico en el área de cobertura:
 - Bloque 1: 0 m³ a 40 m³: 0,45 euros/m³.
 - Bloque 2: 40,01 m³ a 50 m³: 0,60 euros/m³
 - Bloque 3: 50,01 m³ en adelante: 2,00 euros/m³
- Cuota variable o de consumo doméstico fuera del área de cobertura:
 - Bloque 1: 0 m³ a 40 m³: 0,50 euros/m³.
 - Bloque 2: 40,01 m³ a 50 m³: 0,65 euros/m³
 - Bloque 3: 50,01 m³ en adelante: 2,00 euros/m³
- Cuota variable o de consumo por uso comerciales/industriales/ganaderos:
 - Bloque 1: 0 m³ a 40 m³: 0,50 euros/m³.
 - Bloque 2: 40,01 m³ a 50 m³: 0,65 euros/m³
 - Bloque 3: 50,01 m³ en adelante: 2,00 euros/m³”.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.P.

Turón, 3 de octubre de 2017.- El Alcalde.

NÚMERO 5.466

NÚMERO 5.582

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)

Exposición pública padrón 3º bim./2017 de agua, cuota, basura

EDICTO

D. Antonio Molina López, Alcalde del Ayuntamiento de La Zubia (Granada),

HACE SABER: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno el veintinueve de septiembre de junio de dos mil diecisiete, fue aprobado el Padrón Municipal de Agua, Basura, Cuota, Alcantarillado, Canon e IVA del 3º bimestre de 2017.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra los actos de liquidación contenidos en el mismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del R.D Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, se formulará ante dicho órgano el recurso de reposición a que se refieren tanto el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, como el precepto citado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, previo al contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, estando a tales efectos el padrón a disposición de los interesados en las oficinas municipales.

Se advierte que la interposición de recurso no detendrá, en ningún caso, la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, a menos que el interesado solicite, dentro del plazo para interponer el mismo, la suspensión de la ejecución durante el plazo de sustanciación del mismo, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda, en cuyo supuesto se otorgará la suspensión instada. No se admitirán otras garantías, a elección del recurrente, que las señaladas en el artículo 14.2.i) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La Zubia, 6 de octubre de 2017.- El Alcalde, (firma ilegible).

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)

Rectificación errores Bases de convocatoria de una bolsa de trabajo de funcionarios interinos para el acceso a la categoría de auxiliar administrativo

EDICTO

Rectificación de errores

Visto que se ha detectado varios errores en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 196, de fecha 16-10-2017 donde se publicaron las Bases de convocatoria de una bolsa de trabajo de funcionarios interinos para el acceso a la categoría de auxiliar administrativo, se procede a su corrección; en base a lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

En la página 13, donde dice en el apartado 6.2.B) Formación.

Los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por las Administraciones Públicas; los impartidos por centros o entidades acogidos al plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas, así como los impartidos por Universidades y Colegios Oficiales, directamente relacionados con las funciones de la categoría convocada, así como con la materia de prevención de riesgos laborales e igualdad de género, se valorarán, en función de su duración, a razón de:

- * De 10 a 20 horas 0,05 puntos.
- * De 21 a 50 horas 0,10 puntos.
- * De 51 a 80 horas 0,15 puntos.
- * De 81 a 150 horas 0,20 puntos.
- * De 151 a 250 horas 0,25 puntos.
- * Más de 250 horas 0,30 puntos.

Los cursos en los que no se acredite el número de horas no se valorarán.

No se valorarán las titulaciones académicas exigidas por el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para el acceso a los distintos grupos de titulación, ni los cursos encaminados a la obtención de las mismas.

La puntuación por formación no podrá exceder de 3 puntos.

Debe de decir. 6.2.B) Formación

En la formación se tendrá en cuenta la titulación académica y los cursos de formación y perfeccionamiento.

B1) Titulación académica (2 puntos).

La Titulación académica se valorará con la siguiente puntuación:

- * Licenciatura, Grado o superior: 2 puntos.
- * Diplomatura o similar: 1,5 puntos
- * Bachillerato o similar: 1 punto.

La titulación académica no será acumulable entre si.

B2) Cursos de formación y perfeccionamiento (1 punto).

Los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por las Administraciones Públicas; los impartidos por centros o entidades acogidos al plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas, así como

los impartidos por Universidades y Colegios Oficiales, directamente relacionados con las funciones de la categoría convocada, así como con la materia de prevención de riesgos laborales e igualdad de género, se valorarán, en función de su duración, a razón de:

- * De 10 a 20 horas 0,05 puntos.
- * De 21 a 50 horas 0,10 puntos.
- * De 51 a 80 horas 0,15 puntos.
- * De 81 a 150 horas 0,20 puntos.
- * De 151 a 250 horas 0,25 puntos.
- * Más de 250 horas 0,30 puntos.

Los cursos en los que no se acredite el número de horas no se valorarán.

No se valorarán las titulaciones académicas exigidas por el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para el acceso a los distintos grupos de titulación, ni los cursos encaminados a la obtención de las mismas.

La puntuación por formación no podrá exceder de 3 puntos y se dividirá en 2 puntos para la titulación y 1 punto por los cursos.

Así como rectificar, en la Pagina 16, el modelo de autobaremación y donde dice:

ANEXO II MODELO DE AUTOBAREMACIÓN

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL (de mayor a menor puntuación)			
Entidad Local Administración Publica Empresa Pública o Privada	Duración (años)	Autobaremación aspirante	Tribunal
TOTAL A) EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 7 PUNTOS)			

B) CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (de mayor a menor puntuación)			
Denominación	Duración (horas)	Autobaremación aspirante	Tribunal
TOTAL B) FORMACIÓN (MÁXIMO 3 PUNTOS)			

TOTAL PUNTUACIÓN		
Apartado	Aspirante	Tribunal
TOTAL CONCURSO (Máximo 45%)		
TOTAL OPOSICIÓN (Máximo 55%)		
TOTAL PUNTUACIÓN:		

Debe de decir:

**ANEXO II
MODELO DE AUTOBAREMACIÓN**

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL (de mayor a menor puntuación)			
Entidad Local Administración Pública Empresa Pública o Privada	Duración (años)	Autobaremación aspirante	Tribunal
TOTAL A) EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 7 PUNTOS)			

B1) TITULACIÓN		
Titulación	Autobaremación aspirante	Tribunal
TOTAL B1) TITULACIÓN (MÁXIMO 2 PUNTOS)		

B2) CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (de mayor a menor puntuación)			
Denominación	Duración (horas)	Autobaremación aspirante	Tribunal
TOTAL B2) CURSOS (MÁXIMO 1 PUNTO)			

TOTAL PUNTUACIÓN		
Apartado	Aspirante	Tribunal
TOTAL CONCURSO (Máximo 45%)		
TOTAL OPOSICIÓN (Máximo 55%)		
TOTAL PUNTUACIÓN:		

Entiéndase que el plazo para presentar la documentación requerida es de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de esta publicación.

Lo que se publica para general conocimiento.

Las Gabias, 16 de octubre de 2017.- La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: María Vanessa Polo Gil.

NÚMERO 5.566

AYUNTAMIENTO DE VILLAMENA (Granada)*Aprobación de padrón y lista cobratoria de tasa agua, basura y alcantarillado, tercer trimestre de 2017***EDICTO**

DECRETO: Vista la documentación elaborada por los servicios Municipales, por medio del presente tengo a bien DECRETAR:

1. Aprobar el padrón y lista cobratoria correspondientes al tercer trimestre del 2017 de las tasas por suministro de agua potable, recogida de basura y alcantarillado.

2. Ordenar su publicación de anuncio en el BOP al objeto de que pueda ser examinada la documentación durante un plazo de quince días a partir de la presente publicación para que los interesados puedan realizar las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de no presentarse reclamaciones estos padrones se elevaran a definitivos.

3. Simultáneamente se publicará anuncio de cobranza con arreglo a las siguientes determinaciones:

- El plazo de ingreso en periodo voluntario será de dos meses contado desde el día siguiente a la finalización de la exposición pública de los padrones.

- El pago de los recibos se podrá efectuar en la cuenta del Ayuntamiento de Villamena en Caja Granada-Banco Mare Nostrum o al Recaudador Municipal en las fechas que se publicará.

Villamena, 10 de octubre de 2017.- El Alcalde (firma ilegible).

NÚMERO 5.580

COMUNIDAD DE REGANTES "LA RAMBLA" DE GUÁJAR FONDÓN*Convocatoria junta general ordinaria y extraordinaria 2017***EDICTO**

Por el Presidente D. Juan Alfonso Mancilla Gutiérrez, se convoca a los partícipes de la Comunidad de Regantes La Rambla de Guájar Fondón, a la junta general ordinaria que tendrá lugar en la casa de la Cultura de Guájar Fondón el día 26 de octubre de 2017, a las 19 horas en primera convocatoria; y a las 19:30 horas en segunda convocatoria y a continuación junta general extraordinaria, para tratar el siguiente orden del día:

1º Lectura y aprobación, si procede, del acta de fecha 11 de noviembre de 2016.

2º Presentación de las cuentas del ejercicio 1 de noviembre de 2016 al 31 de octubre de 2017, y su aprobación si procede.

3º Examen y aprobación, si procede, de los presupuestos para el ejercicio 1 de noviembre de 2017 al 31 de diciembre de 2018 presentados por la Junta de Gobierno.

4º Informes de Presidencia y acuerdos adoptar en su caso.

5º Ruegos y preguntas.

A continuación se procede a la junta general extraordinaria, con el siguiente orden del día

Primero. Aprobación del proyecto por parte de la asamblea general.

Segundo. Aprobación de la solicitud de subvención para la autoproducción energética de la Junta de Andalucía 2017.

Tercero. Designación del representante legal.

Cuarto. Autorización al representante para aceptar la ayuda y realizar los trámites administrativos relacionados con la misa.

Quinto. Compromiso de mantener las inversiones en el patrimonio del beneficiario y en el correcto funcionamiento durante al menos cinco años.

Los Guájares, 9 de octubre de 2017.-El Presidente.

NÚMERO 5.545

AYUNTAMIENTO DE ÍTRABO (Granada)*Padrones de la tasa de basura, impuesto sobre vehículos y otras exacciones***EDICTO**

Confeccionados los Padrones de Contribuyentes por Tasa de Recogida Basura correspondientes a 1º, 2º, 3º y 4º trimestre de 2014, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica 2014 y de la Tasa por Desagüe de Canales, Voladizos, Vados y Cementerio de 2014, quedan expuestos al público por plazo de 15 días contados desde la publicación de éste en el BOP, a fin de que cualquier interesado pueda presentar reclamaciones. De no presentarse reclamaciones, quedará elevado a definitivo, contra lo que procederá la interposición de recurso de reposición ante el Sr. Alcalde, como previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes contado desde el término del periodo de exposición.

Iniciándose periodo de cobranza voluntaria por plazo de dos meses desde el día siguiente al de finalización de la exposición. El pago de los recibos se efectuará en la Entidades Colaboradoras: Caja Rural de Granada y Caja Granada. Finalizado el plazo en voluntaria, las deudas serán exigibles por el procedimiento de apremio y devengará recargo del 20%, intereses y costas que procedan.

Ítrabo, 9 de octubre de 2017.- El Alcalde, fdo.: Antonio J. Carrascosa Valverde. ■